# Boletín Oficial

# PROVINCIA DE SALTA



Dr. JUAN MANUEL URTUBEY
GOBERNADOR

Sr. ANTONIO OSCAR MAROCCO

MINISTRO DE GOBIERNO

Dr. CRISTOBAL CORNEJO

SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO

Dr. MARCELO ROBLES BRAÑA

# Salta, Viernes 9 de Enero de 2009

 $N^{o}$  18.024

Año C	Registro Nacional de Propiedad	EO	ď	FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 16581F2
APARECE LOS DIAS HABILES	Intelectual № 692782	RR EN1	ALT	
EDICION DE 56 PAGINAS	TIRADA 270 EJEMPLARES	CO	S	TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 3° 3/18
D' '/ A1 '' ' A TON COLUMN (A100) CATELL TON (A100)				

Dirección y Administración: Avda. BELGRANO 1349 - (4400) SALTA - TEL/FAX: (0387) 4214780 Página Web: www.boletinoficialsalta.gov.ar - E-mail: boletinoficial@salta.gov.ar

Horario para la publicación de avisos: Lunes a Viernes de 8,30 a 13,00 hs.

ARTICULO 1º - A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial. ARTICULO 2º - El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

# TARIFAS

RESOLUCION M.G. Nº 437/2008

I - PUBLICACIONES Texto: hasta 200 palabras	Precio p/una	Publicación
Concesión de Agua Pública	\$	30
Remate Administrativo	\$	50,-
Avisos Administrativos: Resolución, Licitación, Contratación Directa, Concurso de Precio, Citación o Notificación, Convocatoria Audiencia Pública, Disposición Técnico Registrales de la Dirección de Inmuebles y otros.	\$	50
SECCION JUDICIAL		
Edictos de Mina: Exploración y Cateo, Descubrimiento, Abandono, Concesión, Explotación, Mensura y Demarcación, Caducidad de Minas, Solicitud de Servidumbre y otros.	. \$	40
Edictos Judiciales: Notificación, Sucesorio, Remate, Quiebra, Concurso Preventivo, Posesión Veinteañal, Adopción, Usucapión, Testamentario, Herencia Vacante, División de Condominio, Rectificación de Partida, Ausencia con Presunción de Fallecimiento y otros.	\$	30
SECCION COMERCIAL		
Avisos Comerciales	\$	50
Asambleas Comerciales	\$	30
Balance (Por cada página)	\$ 1	50
SECCION GENERAL		- 0
Asambleas Profesionales	\$	30
Asambleas de Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de S.S.M.M. y otros).	<b>\$</b> .	20
Avisos Generales	\$	40
Excedente por palabra	\$	0,20
II - SUSCRIPCIONES	Anual	Semestral
Boletín Oficial Impreso	\$ 250	\$ 160
(*) Página Web	\$ 200	\$ 130
Boletín Oficial Impreso y página Web	\$ 350	\$ 220
(*) Vía e-mail (Sección Legislativa)	\$ 100	
(*) Las suscripciones en soporte digital: página Web y vía e-mail no incluyen Anexos ni Separatas editadas por duplicación en el Boletín Oficial.	-	
III - EJEMPLARES Y SEPARATAS	Hasta 6 meses	Más de 6 meses
Boletines Oficiales	\$ 3	\$ 5
Separatas y Ediciones Especiales	Menos de De 100 pág. 200	100 a Más de pág. 200 pág.
Separatas		20 \$ 30
IV - FOTOCOPIAS	Simples	Autenticadas
De instrumentos publicados en boletines oficiales agotados, tomos de decretos, sintetizados, anexos de decretos, resoluciones ministeriales y delegadas y Anales de Legislación Argentina.	\$ 0,20	\$ 2
V - COPIAS DIGITALIZADAS	Simples	Autenticadas
Impresión de copias digitalizadas de la colección de boletines oficiales desde el año 1974 al 2003.	\$ 0,20	\$ 2
		•

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, ], se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales «valor al cobro» posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

# **SUMARIO**

# Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS	Pág.
M.ED. Nº 5610 del 12/12/08 – Pago de Diferencia de Haberes – Sra. Ruiz Gloria Lía	185
S.G.G. N° 5611 del 12/12/08 – Contratos de Locación de Obra entre Delegación de Casa de Salta	243
en Cap. Fed. y el Sr. Julio César Bosco	186
S.G.G. Nº 5616 del 12/12/08 – Homenaje al Poeta "Nicolás Soriano" – Interés Pcial.	
S.G.G. Nº 5625 del 12/12/08 – Asume Interinamente el Mando Gubernativo de la Pcia.	
el Sr. Vice Gobernador, Dn. Andrés Zottos	187
S.G.G. Nº 5626 del 12/12/08 – Asume su Titular el Mando Gubernativo de la Pcia.	
S.G.G. Nº 5627 del 15/12/08 – Asume Interinamente el Mando Gubernativo de la Pcia.	
el Sr. Vice Gobernador, Dn. Andrés Zottos	187
S.G.G. Nº 5628 del 15/12/08 - Asume su Titular el Mando Gubernativo de la Pcia.	187
M.ED. Nº 5629 del 15/12/08 – Designa personal docente – Sr. Arias Ariel Delgado y otros	
M.Tmo. Nº 5630 del 15/12/08 - Contrato de Locación de Servicios -	
Sra. Vanina Bernadita Moya Banegas	188
NOTE NO COM 1 14 CHO / O C A A A A A A A A A A A A A A A A A A	
M.ED. N° 5633 del 15/12/08 – Contrato de Locación de Servicios –  Arq. Luis Alberto Sánchez	188
M.G. Nº 5635 del 15/12/08 – Contrato de Locación de Servicios –	
Ing. Sergio Gustavo Nordera	189
M.G. N° 5636 del 15/12/08 – Contrato de Locación de Servicios –	
Dra. Claudia Marcela Amil Feijoo	190
DECRETOS SINTETIZADOS	
S.G.G. Nº 5608 del 12/12/08 - Designa personal temporario - Sr. Miguel Angel Junco	100
M.ED. Nº 5609 del 12/12/08 – Designa personal temporario – 31. Miguer Anger Juneo	
M.ED. Nº 5612 del 12/12/08 - Pago de Diferencia de Haberes - Sra. Mirian del Valle Castro	
M.ED. Nº 5613 del 12/12/08 - Pago de Diferencia de Haberes –  M.ED. Nº 5613 del 12/12/08 - Pago de Diferencia de Haberes –	1 / 1
Sra. Graciela Argentina Segura de Yurquina	191
M.ED. Nº 5614 del 12/12/08 - Pago de Diferencia de Haberes – Sra. Marta Lucrecia Díaz	
M.ED. Nº 5615 del 12/12/08 - Pago de Diferencia de Haberes - Sra. Marcela Noemí Ruiz	
M.S.P. N° 5617 del 12/12/08 – Designa personal temporario – Dr. Héctor Mario Cerrutti	
M.ED. Nº 5618 del 12/12/08 - Beneficio Jubilatorio - Sra. Quiroga de Mena Hilda Mabel	
M.ED. Nº 5619 del 12/12/08 - Beneficio Jubilatorio – Sra. Ana del Carmen Chaile	
M.ED. Nº 5620 del 12/12/08 - Beneficio Jubilatorio - Sr. Coronel Felipe Faustino	
M.ED. Nº 5/21 del 12/12/09. A cente renuncia de personal decente	
Sra. Décima Blanes Lourdes Teresa	193
M.ED. Nº 5622 del 12/12/08 – Beneficio Jubilatorio – Sra. González Rosa Mercedes	
M.S.P. Nº 5623 del 12/12/08 - Designa personal temporario – Srta. Ana Laura Calvet Muñoz	
M.S.P. Nº 5624 del 12/12/08 – Designa personal temporario – Dr. Federico Vasvari	
M.ED. N° 5631 del 15/12/08 – Designa en el cargo de Supervisor Regional de la Direcc. Gral.	
de Educación Técnico Profesional al Sr. Saldaño César Alberto	195
2	

RESOLUCION	Pág.
N° 7313 – Ente Regulador de los Servicios Públicos N° 1467/08	195
LICITACIONES NACIONALES	
N° 7157 – Dirección Nacional de Vialidad N° 50/08	205
Nº 7148 - Dirección Nacional de Vialidad Nº 89/08	
LICITACIONES PUBLICAS	
Nº 7304 – Ministerio de Justicia y Derechos Humanos – Servicio	
Penitenciario Federal Nº 35/8	
Nº 7300 – Cooperadora Asistencial de la Municipalidad de San Ram Nº 7296 – Municipalidad de El Carril Nº 01/09	
CONCURSOS DE PRECIOS	
N° 7317 – Ministerio de Finanzas y Obras Públicas N° 08/08	207
N° 7289 – Ministerio de Desarrollo Económico N° 01/08	
Sección JUDICI EDICTOS DE MINA	-4-
N° 7310 – Fruso Corriente II – Dpto. Los Andes – Expte. N° 18.683	5 208
Nº 7309 – Fruso Corriente III – Dpto. Los Andes, Lugar: Taca Taca	
Norte – Expte. Nº 18.683	
Nº 7187 – Carolina Oeste – Dpto. San Carlos – Expte. Nº 18.711 Nº 7186 – Aridos Quijano – Dpto. R. de Lerma – Expte. Nº 18.074	
	212
SUCESORIOS	
Nº 7312 – Villagra, Jesús Salomón – Expte. Nº 220.626/08	
Nº 7306 – Soria, Juan Rosalino – Córdoba, Argelia Nora – Expte. Nº 7305 – Rodríguez Bellido, Salvador – Expte. Nº 149.604/06	
N° 7303 – López, Julio; López, Otilia Leonor – Expte. N° 236.073/0	
N° 7301 – Saravia, Guillermina Pancha y Angel, Miguel - Expte. N°	
Nº 7298 – Díaz, Eduardo Adrián – Expte. Nº 220.577/08	•
Nº 7294 – Armella, Paula – Ovando, Mauricio – Expte. Nº B-074.71	9/95214
Nº 7288 – Pastrana, Socorro – Expte. Nº 43.109/02	214
CONCURSOS PREVENTIVOS	
N° 7278 – YURUMI S.R.L. – Expte. N° 17.949/08	
N° 7260 – BONDI S.R.L. – Expte. N° 239.701/08	215
EDICTO JUDICIAL	
Nº 7241 – Dr. Aldo Primucci en contra de Jorge Federico Benjamín	-
en representación de Sofia S.A., Ediciones Florencia S.A.	

# Sección COMERCIAL

ASAMBLEA COMERCIAL		Pág.
Nº 7286 – Andina de Desarrollo S.A.C.F.A.I.M.M.		216
AVISOS COMERCIALES		
N° 7316 – Transnorte S.R.L	* £	216 217
N° 7308 – Ingeniería de Servicios del Noroeste S.R.L.	-1	217
ASAMBLEA		
ASAMBLEA		
Nº 7311 – Unión de Docentes para el Perfeccionamiento Salta – U.DO.P.SA., para el día 25/01/09		218
FE DE ERRATA		
Nº 7307 – De la Edición Nº 18.020 de fecha 05/01/09		218
RECAUDACION		
N° 7318 – Del día 08/01/09		219

# Sección ADMINISTRATIVA

# **DECRETOS**

Salta, 12 de Diciembre de 2008

DECRETO Nº 5610

# Ministerio de Educación

Expediente Nº 158-13.484/08

VISTO el expediente de referencia mediante el cual se gestiona la aprobación del pago de la diferencia de haberes por Extensión de Jornada de la docente designada en la Escuela Nº 4.736 "San Miguel Arcángel" del Paraje Tuyunti – Dpto. Gral. San Martín, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria y Educación Inicial; y

# CONSIDERANDO:

Que la agente fue designada en Jornada Simple y se desempeña en una Unidad Educativa donde la modalidad de funcionamiento es en Jornada Completa, según el instrumento legal que lo autoriza, correspondiendo en consecuencia aprobar el pago de la diferencia de haberes por Extensión de Jornada conforme lo establece la escala salarial vigente;

Que fue agregado en autos el informe Técnico Pedagógico del Proyecto de Extensión de Jornada aprobado por la Supervisora de Núcleo a partir del 03-03-08 donde se corrobora tal desempeño, como lo reglamentan las Resoluciones Ministeriales N°s. 41/99 y 2884/03;

Que el expediente de referencia cumple con las disposiciones contenidas en los Decretos Nºs. 873/98, 515/00, y 296/02;

Que corresponde dictar el instrumento legal que apruebe el pago pertinente;

Por ello y de acuerdo a lo establecido en los Decretos N°s. 1575/08 y 2567/08;

# El Gobernador de la provincia de Salta

#### DECRETA:

Artículo 1º - Apruébase el pago de la diferencia de haberes por Extensión de Jornada, a favor de la docente nominada en el Anexo I del presente instrumento legal, que se desempeña en la Escuela Nº 4.736 "San Miguel Arcángel" del Paraje Tuyunti – Dpto. Gral. San Martín, de acuerdo a lo informado por la Supervisora de Núcleo dejando establecido que dicho pago estará supeditado a la verificación de la efectiva prestación de servicios, según lo informado por la propia unidad educativa y en un todo de acuerdo a lo reglamentado por Decreto Nº 397/93.

- Art. 2º El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 Curso de Acción 2 Actividad 2 Finalidad 3 Función 4 Sub-Función 1 Dirección General de Educación Primaria y Educación Inicial Ejercicio vigente.
- Art. 3º El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Educación y el Señor Secretario General de la Gobernación.
- Art. 4º Comuniquese, publiquese en el Boletín Oficial y archívese.

## URTUBEY - Van Cauwlaert - Samson

Salta, 12 de Diciembre de 2008

DECRETO Nº 5611

# Secretaría General de la Gobernación

Expediente Nº 02-21.570/08

VISTO el Contrato de Locación de Obra firmado entre el señor Delegado de la Delegación Casa de Salta en Capital Federal y el Sr. Julio César Bosco; y

# CONSIDERANDO:

Que entre las partes se convino celebrar un contrato cuyo objeto debe cumplirse en un período de doce meses a partir del día 10 de diciembre de 2008;

Que la obra contratada tiene encuadre en la Ley Nº 6838;

Por ello,

# El Gobernador de la provincia de Salta

#### DECRETA:

Artículo 1º-Apruébase el Contrato de Locación de Obra celebrado entre la Delegación Casa de Salta en Capital Federal y el Señor Julio César Bosco – DNI Nº 8.591.884 a partir del día 10 de diciembre de 2008 y por el término de doce (12) meses.

- Art. 2º-El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA de la Delegación Casa de Salta en Capital Federal Ejercicios 2008/2009.
- Art. 3º El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.
- Art. 4° Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

## URTUBEY - Samson

Salta, 12 de Diciembre de 2008

DECRETO Nº 5616

## Secretaría General de la Gobernación

Expediente Nº 90-18.105/08 Referente

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la Cámara de Senadores, solicita se declare de Interés Provincial al homenaje al poeta "Nicolás Soriano", a llevarse a cabo los días 12 y 13 de diciembre de 2.008, en la localidad de San Antonio de los Cobres, departamento Los Andes; y,

## CONSIDERANDO:

Que el citado Cuerpo realiza dicho pedido mediante el dictado de la Declaración Nº 370 aprobada en Sesión de fecha 04-12-06;

Que es propósito del Poder Ejecutivo alentar este tipo de acontecimientos, teniendo en cuenta que el mismo es un reconocimiento a su trayectoria y a su obra;

Por ello,

# El Gobernador de la provincia de Salta

#### DECRETA:

Artículo 1º - Declárase de Interés Provincial el homenaje al poeta "Nicolás Soriano", a realizarse los días

12 y 13 de diciembre de 2.008, en la localidad de San Antonio de los Cobres, departamento Los Andes.

- Art. 2º El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.
- Art. 3° Comuniquese, publiquese en el Boletín Oficial y archívese.

#### URTUBEY - Samson

Salta, 12 de Diciembre de 2008

## DECRETO Nº 5625

# Secretaría General de la Gobernación

VISTO la ausencia del que suscribe, a partir del 12 de diciembre de 2.008;

Por ello,

# El Gobernador de la provincia de Salta

#### DECRETA:

Artículo 1º - Pónese interinamente a cargo del Mando Gubernativo de la Provincia, al señor Vice Gobernador de la misma, D. Andrés Zottos, a partir del día 12 de diciembre de 2.008 y mientras dure la ausencia de su titular.

- Art. 2º El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.
- Art. 3° Comuniquese, publiquese en el Boletín Oficial y archívese.

## URTUBEY - Samson

Salta, 12 de Diciembre de 2008

## DECRETO Nº 5626

# Secretaría General de la Gobernación

VISTO el regreso a nuestra Provincia del que suscribe, a partir del 12 de diciembre de 2008;

Por ello,

# El Gobernador de la provincia de Salta

#### DECRETA:

Artículo 1º - Queda asumido el Mando Gubernativo de la Provincia, por parte del que suscribe, a partir del 12 de diciembre de 2008.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

#### URTUBEY - Samson

Salta, 15 de Diciembre de 2008

# DECRETO Nº 5627

#### Secretaría General de la Gobernación

VISTO la ausencia del señor Gobernador de la Provincia, a partir del 15 de diciembre de 2.008;

Por ello,

# El Gobernador de la provincia de Salta

## DECRETA:

Artículo 1º- Pónese interinamente a cargo del Mando Gubernativo de la Provincia, al señor Vice Gobernador de la misma, Dn. Andrés Zottos, a partir del 15 de diciembre de 2008 y mientras dure la ausencia de su titular.

- Art. 2º El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.
- Art. 3° Comuniquese, publiquese en el Boletín Oficial y archívese.

# URTUBEY - Samson

Salta, 15 de Diciembre de 2008

# DECRETO Nº 5628

# Secretaría General de la Gobernación

VISTO el regreso a nuestra Provincia del que suscribe, a partir del 15 de diciembre de 2008;

Por ello.

# El Gobernador de la provincia de Salta

# DECRETA:

Artículo 1º - Queda asumido el Mando Gubernativo de la Provincia, por parte del que suscribe, a partir del 15 de diciembre de 2008.

- Art. 2º El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.
- Art. 3º Comuníquese, publiquese en el Boletín Oficial y archívese.

## URTUBEY - Samson

Salta, 15 de Diciembre de 2008

DECRETO Nº 5629

#### Ministerio de Educación

Expedientes N°s 159-141.199-08; 159-144.262-08; 159-144.538-08

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona la designación de personal docente en los establecimientos educativos dependientes de la Dirección General de Regímenes Especiales; y

## CONSIDERANDO:

Que se ha efectuado la selección de los agentes de acuerdo a los procedimientos previstos en la legislación vigente;

Que los expedientes de referencia cumplen con las disposiciones contenidas en los Decretos N°s. 873/98, 1160/98, 515/00 y 296/02;

Que se efectuaron las imputaciones preventivas pertinentes;

Que los servicios técnicos de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación han tomado la debida intervención;

Por ello y conforme a lo establecido en los decretos N°s. 1575/08 y 2567/08;

# El Gobernador de la Provincia

#### DECRETA:

Artículo 1º - Desígnase al personal docente nominado en el Anexo del presente instrumento legal, a partir de la fecha de toma de posesión y en las unidades educativas dependientes de la Dirección General de Regímenes Especiales, que en cada caso se indica.

- Art. 2º El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 Curso de Acción 2 Actividad 4 Finalidad 3 Función 4 Sub-función 0 Dirección General de Regímenes Especiales Ejercicio vigente.
- Art. 3° El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Educación y el Sr. Secretario General de la Gobernación.
- Art. 4º Comuniquese, publiquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Van Cauwlaert - Samson

Salta, 15 de Diciembre de 2008

DECRETO Nº 5630

## Ministerio de Turismo

Expediente Nº 16-54.356/08

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Ministerio de Turismo solicita la aprobación del Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Provincia de Salta y la Sra. Vanina Bernardita Moya Banegas, y

## CONSIDERANDO:

Que por necesidades de servicio la prestadora se compromete a cumplir tareas en la Unidad Operativa Secretaría Administrativa del Servicio de Administración Financiera del Ministerio de Turismo.

Que mediante Decreto Nº 2939/08 se dejó sin efecto el Contrato de Locación de Servicios del Sr. Nelo Marcos Andrés Paniagua, razón por la cual existe reserva presupuestaria para efectuar la contratación ut-supra indicada.

Que la contratación se ajusta al art. 20 de la Ley Nº 6.838 de Contrataciones de la Provincia.

Por ello,

# El Gobernador de la provincia de Salta

#### DECRETA:

Artículo 1º - Apruébese el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Turismo y la Sra. Vanina Bernardita Moya Banegas, DNI 27.972.825, el que cómo Anexo forma parte del presente.

- Art. 2º El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida presupuestaria del Ministerio de Turismo Ejercicio 2.008.
- Art. 3º El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Turismo y el Señor Secretario General de la Gobernación.
- Art. 4º Comuníquese, publiquese en el Boletín Oficial y archívese.

# URTUBEY - Cornejo - Samson

Salta, 15 de Diciembre de 2008

DECRETO Nº 5633

## Ministerio de Educación

Expediente Nº 47-11.561/08

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual se gestiona la aprobación del Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el Ministerio de Educación de la Provincia – Programa INET, la Escuela de Educación Técnica Nº 5128 de Coronel Juan Solá y el Arq. Luis Alberto Sánchez, DNI Nº 10.305.139, Matrícula Profesional Nº 173; y

## CONSIDERANDO:

Que mediante el citado instrumento se contrata al Profesional para que desempeñe las funciones y tareas que se detallan en la cláusula 2º del contrato que se anexa, en las instalaciones y terrenos de la Institución Educativa mencionada en el Visto;

Que el contrato se efectúa en el marco de la Ley de Educación Técnico Profesional Nº 26058 y su Resolución Reglamentaria Nº 269/06 Anexo I del Consejo Federal de Cultura y Educación y de lo establecido en el Art. 20º de la Ley 6838, reglamentada por Decreto Nº 1448/96;

Que se cuenta con disponibilidad presupuestaria que permite atender los gastos que se derivan de la presente contratación, atento a que los fondos están previstos para dicho Programa, según Resolución Nº 23/08 INET, cuya copia se adjunta a fs. 6/10;

Que a fs. 15 el Responsable del Area Contable – U.C.E.P.E. informa que se encuentran acreditados en la Cuenta Corriente del Banco de la Nación Argentina los montos aprobados para la citada Resolución;

Que los antecedentes agregados al expediente permiten inferir que la contratación del citado profesional se encuentra justificada plenamente por la calificación técnica del mismo;

Que a fs. 16 obra Dictamen Nº 620/08 del Departamento Jurídico del Ministerio de Educación en el que expresa que no se observa impedimentos para la celebración del Contrato de Locación de Servicios con el Profesional:

Que en consecuencia corresponde emitir el instrumento legal aprobatorio del contrato;

Por ello;

#### El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébase el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Educación de la Provincia, la Escuela Educación Técnica Nº 5128 de Coronel Juan Solá y el Arq. Luis Alberto Sánchez, DNI Nº 10.305.139, el que como Anexo forma parte del presente instrumento legal.

Art. 2° - Déjase establecido que el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se atenderá con partida transferida del Programa INET – Resolución N° 23/08.

Art. 3° - El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Educación y por el Señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuniquese, publiquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Van Cauwlaert - Samson

Salta, 15 de Diciembre de 2008

DECRETO Nº 5635

#### Ministerio de Gobierno

Expte. Nº 231-485/08

VISTO el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Provincia de Salta, representada la Secretaría de Defensa del Consumidor dependiente del Ministerio de Gobierno, por una parte, y por la otra, al señor Sergio Gustavo Nordera DNI: 17.791.381; y

# CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene por objeto la realización de funciones y actividades que le asignen en la Secretaría de Defensa del Consumidor, dependiente del Ministerio de Gobierno;

Que dicha contratación es a los fines del mejoramiento de servicios en la citada Secretaría;

Que, la presente contratación se ajusta a las normas legales vigentes, no contraviniendo las disposiciones de los Decretos N° 873/98, N° 515/00, N° 1454/01;

Que los gastos de la referida contratación serán afrontados con los fondos que percibe la Provincia, provenientes de la recaudación por aplicación de lo dispuesto por la Ley Nº 7402;

Por ello;

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º-Apruébase el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Provincia de Salta, representada por la Secretaría de Defensa del Consumidor dependiente del Ministerio de Gobierno, por una parte, y por la otra, al Ingeniero Sergio Gustavo Nordera DNI: 17.791.381, a partir del 01 de Septiembre de 2.008 y hasta el 31 de Diciembre de 2.008, que como anexo forma parte del presente instrumento.

- Art. 2° El gasto que demande lo dispuesto precedentemente será imputado a los fondos que percibe la Provincia proveniente de la recaudación por aplicación de la Ley de Defensa del Consumidor N° 7.402.
- Art. 3° El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y por el señor Secretario General de la Gobernación.
- Art. 4° Comuniquese, publiquese en el Boletín Oficial y archivese.

URTUBEY - Marocco - Samson

Salta, 15 de Diciembre de 2008

DECRETO Nº 5636

## Ministerio de Gobierno

Expte. Nº 231-485/08

VISTO el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Provincia de Salta, representada la Secretaría de Defensa del Consumidor dependiente del Ministerio de Gobierno, por una parte, y por la otra, la Doctora Claudia Marcela Amil Feijoo, D.N.I. Nº 20.564.918; y

#### CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene por objeto la realización de funciones y actividades que le asignen en la Secretaría de Defensa del Consumidor, dependiente del Ministerio de Gobierno;

Que dicha contratación es a los fines del mejoramiento de servicios en la citada Secretaría;

Que, la presente contratación se ajusta a las normas legales vigentes, no contraviniendo las disposiciones de los Decretos Nº 873/98, Nº 515/00, Nº 1454/01;

Que los gastos de la referida contratación serán afrontados con los fondos que percibe la Provincia, provenientes de la recaudación por aplicación de lo dispuesto por la Ley Nº 7402;

Por ello:

# El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Provincia de Salta, representada por la Secretaría de Defensa del Consumidor dependiente del Ministerio de Gobierno, por una parte, y por la otra, la Doctora Claudia Marcela Amil Feijoo, D.N.I. Nº 20.564.918, a partir del 01 de Septiembre de 2008 y hasta el 31 de Diciembre de 2008, que como Anexo forma parte del presente instrumento.

- Art. 2º El gasto que demande lo dispuesto precedentemente será imputado a los fondos que percibe la Provincia proveniente de la recaudación por aplicación de la Ley de Defensa del Consumidor Nº 7.402.
- Art. 3° El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y por el señor Secretario General de la Gobernación.
- Art. 4º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Marocco - Samson

# **DECRETOS SINTETIZADOS**

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

# Secretaría General de la Gobernación – Decreto Nº 5608 – 12/12/2008

Artículo 1º - Desígnase al Sr. Miguel Angel Junco – DNI Nº 32.857.458 en carácter de personal temporario de la Secretaría General de la Gobernación, a partir de la fecha del presente y por el término de 5 (cinco) meses, con una remuneración equivalente al Agrupamiento Técnico – Subgrupo 3 – Función Jerárquica I.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción y CA correspondientes a la Secretaría General de la Gobernación.

URTUBEY - Samson

# Ministerio de Educación – Decreto Nº 5609 – 12/12/ 2008 – Expediente Nº 159-133.616-08

Artículo 1º - Apruébase el pago de la diferencia de haberes entre los cargos de Maestra de Grado Titular y Directora Interina, a favor de la Sra. María Luisa Llanos, DNI Nº 20.919.733, en la Escuela Nº 4193 del paraje Puesto El Pancho, localidad Coronel Juan Solá, departamento Rivadavia, turno Completo, desde el 10-03-2008, por cargo vacante en planta.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA correspondientes al Ministerio de Educación – Ejercicio vigente.

URTUBEY - Van Cauwlaert - Samson

# Ministerio de Educación – Decreto Nº 5612 – 12/12/ 2008 – Expediente Nº 159-144.848-08

Artículo 1º - Apruébase el pago de la diferencia de haberes entre los cargos de Maestra de Grado Suplente y Directora Suplente, a favor de la Sra. Mirian del Valle Castro, DNI Nº 22.476.880, en la Escuela Nº 4438 del paraje Vinal Pozo, localidad El Quebrachal, departamento Anta, turno mañana, desde el 09-08-2008, por Lic. art. 24º Decreto Nº 4118/97 de la Sra. Amanda Ríos.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA correspondientes al Ministerio de Educación – Ejercicio vigente.

URTUBEY - Van Cauwlaert - Samson

# Ministerio de Educación – Decreto Nº 5613 – 12/12/ 2008 – Expediente Nº 159-142.827-08

Artículo 1º - Apruébase el pago de la diferencia de haberes entre los cargos de Maestra de Grado Titular y Vice Directora Suplente, a favor de la Sra. Graciela Argentina Segura de Yurquina, DNI Nº 12.993.969, en la Escuela Nº 4788 de la localidad General Güemes, departamento homónimo, turno mañana, desde el 01-07-2008, por Ascenso Automático a Directora Interina de la Sra. María Josefa Ortiz.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida pertinente de la Juris-

dicción y CA correspondientes al Ministerio de Educación – Ejercicio vigente.

URTUBEY - Van Cauwlaert - Samson

# Ministerio de Educación – Decreto Nº 5614 – 12/12/ 2008 – Expediente Nº 159-137.124-08

Artículo 1º - Apruébase el pago de la diferencia de haberes entre los cargos de Maestra de Jardín de Infantes Titular y Directora Jardín de Infantes Nucleado Suplente, a favor de la Sra. Marta Lucrecia Díaz, DNI Nº 11.557.193, en la Escuela Nº 4432 "San José de la Viña" del paraje El Mollar, localidad Chicoana, departamento homónimo, turno alternancia, desde el 28-04-2008, por Lic. Art. 69º - Decreto Nº 4118/97 de la Sra. María Dolores Marquillas.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA correspondientes al Ministerio de Educación – Ejercicio vigente.

URTUBEY - Van Cauwlaert - Samson

# Ministerio de Educación – Decreto Nº 5615 – 12/12/ 2008 – Expediente Nº 159-131.976-08

Artículo 1º - Apruébase el pago de la diferencia de haberes entre los cargos de Maestra de Grado Interina y Directora Interina, a la Sra. Marcela Noemí Ruiz, DNI Nº 21.539.443, en la Escuela Nº 4151 del Paraje Pozo Cercado, localidad Pichanal, departamento Orán, turno mañana, desde el 19-02-2.008, por cargo vacante en planta.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA correspondientes al Ministerio de Educación – Ejercicio vigente.

URTUBEY - Van Cauwlaert - Samson

# Ministerio de Salud Pública – Decreto Nº 5617 – 12/12/2008 – Expte. nº 8.165/08 - código 134

Artículo 1º - Desígnase en carácter de personal temporario, al doctor Héctor Mario Cerrutti, D.N.I. nº 21.313.677, matrícula profesional nº 3373, para desempeñarse como profesional asistente en el Hospital Señor del Milagro, a partir de la fecha de toma de posesión

y hasta el 31 de diciembre de 2008, en cargo 58, ubicación escalafonaria: profesional, denominación: profesional asistente, Decreto nº 1034/96, con una remuneración mensual equivalente al agrupamiento P, subgrupo 2, con régimen horario de treinta (30) horas semanales, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por Ley nº 6903 y sus Decretos reglamentarios, en cargo vacante por renuncia del doctor David Puertas (Decreto nº 4946/08).

Art. 2º- La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción 081310050200, Ejercicio vigente.

URTUBEY - Qüerio - Samson

# Ministerio de Educación – Decreto Nº 5618 – 12/12/ 2008 – Expediente Nº 159-125.666/07

Artículo 1º - Acéptase, la renuncia a la docente, en las funciones que se detallan a continuación, a partir del 01-09-2007, por acogerse a los beneficios de la Jubilación:

**Datos Personales** 

Apellidos y Nombres: Quiroga de Mena, Hilda Mabel

C.U.I.L. Nº: 27-5604259-3

Tipo y Nº Documento: D.N.I. Nº 5.604.259

Establecimiento N°: Escuela de Educación Técnica N° 5.126

Localidad: El Quebrachal Dpto. Anta

Dirección Gral. de Nivel: Técnico Profesional

Cargos/Horas en que Renuncia:

Carrera o Equivalente: Modalidad Producción de Bienes y Servicios

Cargo/Asignatura: Lenguajes Artísticos y Comunicacionales

Cond. Lab.: Interina

Grado Curso Nivel: 2º

Div.: 1ra. Turno: Tarde N° Hs.: 2 Obs.: -

Carrera o Equivalente: Modalidad Producción de Bienes y Servicios

Cargo/Asignatura: Marco Jurídico de los Procesos Productivos

Cond. Lab.: Suplente Grado Curso Nivel: 3°

Div.: 1ra.

Turno: Tarde Nº Hs.: 1 Obs.: -

Carrera o Equivalente: Ciclo Básico Técnico

Cargo/Asignatura: Geografia II

Cond. Lab.: Interina Grado Curso Nivel: 2°

Div.: 1ra. Turno: Tarde Nº Hs.: 2 Obs.: -

Carrera o Equivalente: Ciclo Básico Técnico

Cargo/Asignatura: Geografia III

Cond. Lab.: Interina Grado Curso Nivel: 3°

Div.: 1ra. Turno: Tarde Nº Hs.: 3 Obs.: -

Art. 2º - Déjase establecido que la aceptación de la renuncia a las horas cátedra dispuesta en el artículo anterior, libera al Estado Provincial de toda responsabilidad por posibles enfermedades de origen laboral, atento al incumplimiento por parte de la agente Quiroga de Mena, Hilda Mabel, de la realización del examen Psicofísico de Egreso.

Art. 3º - La presente dimisión queda condicionada al resultado de la responsabilidad que pudiera recaer en la Agente Quiroga de Mena, Hilda Mabel, por Sumario Administrativo que se tramita en los Expedientes Nºs. 140-3.104/03 y 42-12.172/02.

URTUBEY - Van Cauwlaert - Samson

# Ministerio de Educación - Decreto Nº 5619 - 12/12/ 2008 - Expediente Nº 159-130.303-07

Artículo 1º - Acéptase a partir del 01/12/2007, la renuncia presentada por la Sra. Ana del Carmen Chaile, DNI Nº 4.980.317, al cargo de Ordenanza, planta permanente de la Escuela Nº 4154 "Fray Francisco de Victoria" de la localidad de Embarcación, departamento General San Martín, turno mañana, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria y Nivel Inicial, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria.

Art. 2º - Déjase establecido que la aceptación de la renuncia al cargo dispuesto en el artículo anterior, libera

de toda responsabilidad al Estado Provincial, atento al incumplimiento por parte de la agenté Ana del Carmen Chaile, de la realización del examen Psicofísico de Egreso.

URTUBEY - Van Cauwlaert - Samson

# Ministerio de Educación – Decreto Nº 5620 – 12/12/ 2008 – Expediente Nº 159-121.973/07

Artículo 1º-Acéptase, la renuncia al docente, en las funciones que se detallan a continuación, a partir del 01-07-2007, por acogerse a los beneficios de la Jubilación:

Datos Personales

Apellidos y Nombres: Coronel, Felipe Faustino

C.U.LL. Nº: 20-8166024-8

Tipo y Nº Documento: L.E. Nº 8.166.024

Establecimiento Nº: Escuela de Educación Técnica

Nº 5.131 "Juana Azurduy"

Departamento: General Güemes

Dirección Gral. de Nivel: Técnico Profesional

Cargos/Horas en que Renuncia:

Carrera o Equivalente: Ciclo Básico Técnico

Cargo/Asignatura: Educación Física I

Cond. Lab.: Titular Grado Curso Nivel: 1°

Div.: 3ra.

Turno: Mañana

Nº Hs.: 3 Obs.: -

Carrera o Equivalente: Ciclo Básico Técnico

Cargo/Asignatura: Educación Física III

Cond. Lab.: Titular Grado Curso Nivel: 3°

Div.: 1ra.

Turno: Mañana

Nº Hs.: 3

Obs.: -

Carrera o Equivalente: Ciclo Básico Técnico

Cargo/Asignatura: Educación Física III Cond. Lab.: Titular

Grado Curso Nivel: 3°

Div.: 2da.

Turno: Mañana

Nº Hs.: 3 Obs.: -

Carrera o Equivalente: Modalidad Producción de

Bienes y Servicios

Cargo/Asignatura: Educación Física I

Cond. Lab.: Interino Grado Curso Nivel: 1º

Div.: 1ra.

Turno: Mañana

Nº Hs.: 3

Obs.: -

Art. 2º - Déjase establecido que la aceptación de la renuncia a las horas cátedras dispuestas en el artículo anterior, libera al Estado Provincial de toda responsabilidad por posibles enfermedades de origen laboral, atento al incumplimiento por parte del agente Coronel Felipe Faustino, de la realización del examen Psicofísico de Egreso.

URTUBEY - Van Cauwlaert - Samson

# Ministerio de Educación – Decreto Nº 5621 – 12/12/ 2008 – Expediente Nº 159-127.145/07

Artículo 1º - Acéptase, la renuncia a la docente, en las funciones que se detallan a continuación, a partir del 01-08-2007, por razones particulares:

Datos Personales

Apellidos y Nombres: Decima Blanes Lourdes Teresa

C.U.I.L, Nº: 27-25069509-3

Tipo y Nº Documento: D.N.I. Nº 25.069.509

Establecimiento Nº: Colegio Secundario Nº 5080

"Dr. Manuel A. de Castro"

Departamento: Salta - Capital

Dirección Gral. de Nivel: Secundaria

Cargos/Horas en que Renuncia

Carrera o Equivalente: Modalidad Humanidades y

Ciencias Sociales

Cargo/Asignatura: Cultura y Comunicación

Cond. Lab.: Suplente

Grado Curso Nivel: 2º

Div: 3ra.

Turno: Mañana

Nº Hs.: 4

Obs: -

URTUBEY - Van Cauwlaert - Samson

# Ministerio de Educación – Decreto Nº 5622 – 12/12/ 2008 – Expediente Nº 159-129.649/07

Artículo 1º - Acéptase, la renuncia a la docente, en las funciones que se detallan a continuación, a partir del

01-12-2007, por acorgerse a los beneficios de la Jubilación:

**Datos Personales** 

Apellidos y Nombres: González Rosa Mercedes

C.U.I.L. Nº: 27-6392154-3

Tipo y Nº Documento: D.N.I. Nº 6.392,154

Establecimiento Nº: Escuela de Comercio Nº 5.052

"Juan Manuel de Rosas"

Localidad: San Lorenzo Dpto. Capital

Dirección Gral. de Nivel: Secundario

Cargos/Horas en que Renuncia

Carrera o Equivalente: Tercer Ciclo de E.G.B.

Cargo/Asignatura: Ciencias Sociales

Cond. Lab.: Titular

Grado Curso Nivel: 8º

Div: 2da.

Turno: Mañana

Nº Hs.: 4

Obs: -

Carrera o Equivalente: Tercer Ciclo de E.G.B.

Cargo/Asignatura: Ciencias Sociales

Cond. Lab.: Titular

Grado Curso Nivel: 7º

Div: 1ra.

Turno: Mañana

Nº Hs.: 4

Obs: -

Carrera o Equivalente: Tercer Ciclo de E.G.B.

Cargo/Asignatura: Ciencias Sociales

Cond. Lab.: Titular

Grado Curso Nivel: 7º

Div: 2da.

Turno: Mañana

Nº Hs.: 4

Obs: -

Carrera o Equivalente: Modalidades Humanidades

y Ciencias Sociales

Cargo/Asignatura: Proyecto de Investigación e In-

tervención Socio-Comunitaria

Cond. Lab.: Interina

Grado Curso Nivel: 3°

Div: 1ra.

Turno: Mañana

Nº Hs.: 4

Obs: -

Art. 2º - Déjase establecido que la aceptación de la renuncia a las horas cátedra dispuesta en el artículo

anterior, libera al Estado Provincial de toda responsabilidad por posibles enfermedades de origen laboral, atento al incumplimiento por parte de la agente González Rosa Mercedes, de la realización del examen Psicofísico de Egreso.

Art. 3º - La presente dimisión queda condicionada al resultado de la responsabilidad que pudiera recaer en la Agente González Rosa Mercedes, por Sumario Administrativo que se tramita en Expediente Nº 42-12715/03.

URTUBEY - Van Cauwlaert - Samson

Ministerio de Salud Pública — Decreto Nº 5623 — 12/12/2008 — Exptes. nºs. 861/08 — código 321 (desglose), 11.846/08 — código 121, 1.936/08 — código 226 y 334/08 (desglose) — código 220.

Artículo 1º - Desígnase en carácter de personal temporario, a la señorita Ana Laura Calvet Muñoz, D.N.I. nº 22.637.503, matrícula profesional nº 168, para desempeñarse como fonoaudióloga en el Programa de Atención de la Salud Centro de Salud nº 24 de Villa San Lorenzo de la Coordinación de Gestión Operativa Primer Nivel de Atención Area Capital, a partir de la fecha de toma de posesión y hasta el 31 de Diciembre de 2008, en el orden 668.1, ubicación escalafonaria: profesional, denominación: fonoaudióloga, Decreto nº 1742/ 02, modificada por su similar nº 2743/06 06, con una remuneración mensual equivalente al agrupamiento T, subgrupo 3, con régimen horario de treinta (30) horas semanales, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por Ley nº 6903 y sus Decretos reglamentarios y en cargo vacante por renuncia de la licenciada Marcela Maria Clement (Decreto nº 5113/08).

Art. 2º- La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción 081310040100, Ejercicio vigente.

Art. 3° - A partir de la fecha de toma de posesión de la designación dispuesta por el artículo 1°, rescíndase el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el Ministerio de Educación de la Provincia y la fonoaudióloga Ana Laura Calvet Muñoz D.N.I. n° 22.637.503, aprobado por Decreto n° 2655/08.

URTUBEY - Qüerio - Samson

# Ministerio de Salud Pública – Decreto Nº 5624 – 12/12/2008 – Expte. nº 00045/08 – código 321

Artículo 1º - Designase en carácter de personal temporario, al doctor Federico Vasvari, D.N.I. nº 16.734.494, matrícula profesional nº 2640, para desempeñarse como profesional asistente en el Hospital Público de Gestión Descentralizada "Dr. Arturo Oñativia", a partir de la fecha de toma de posesión y hasta el 31 de diciembre de 2008, en el orden 1, ubicación escalafonaria: profesional, denominación: profesional asistente, Decreto nº 1102/01, con una remuneración mensual equivalente al agrupamiento P, subgrupo 2, con régimen horario de treinta (30) horas semanales, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por Ley nº 6903 y sus Decretos reglamentarios, en cargo vacante por renuncia de la doctora María Nélida Koconos (resolución ministerial nº 449 D/07).

Art. 2º - La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción 081310050300, Ejercicio vigente.

URTUBEY - Qüerio - Samson

# Ministerio de Educación – Decreto Nº 5631 – 15/12/ 2008 – Expediente Nº 102-14.780-08

Artículo 1º - Desígnase al Sr. Saldaño César Alberto, D.N.I. Nº 18.443.419, Profesor en Filosofía en el cargo de Supervisor Regional de la Dirección General de Educación Técnico Profesional, dependiente del Ministerio de Educación, a partir de la toma de posesión en sus funciones.

Art. 2º - Déjase establecido que el Profesor, cuya designación se dispone en el artículo precedente, deberá cumplir las funciones asignadas en el marco de las políticas educativas implementadas por esta gestión de Gobierno.

Art. 3º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida pertinente de le Jurisdicción y CA correspondientes al Ministerio de Educación – Ejercicio vigente.

# URTUBEY - Van Cauwlaert - Samson

Los Anexos que forman parte de los Decretos N°s. 5610, 5611, 5629, 5630, 5633, 5635 y 5636, se encuentran para su consulta en oficinas de esta Repartición.

# RESOLUCION

O.P. Nº 7313

R. s/c Nº 1029

Salta, Diciembre de 2008

# RESOLUCION ENTE REGULADOR Nº 1467-08

VISTO:

El Contrato de Concesión de SPASSA, el Decreto 2.837/96 Marco Regulatorio para la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Desagües Cloacales; la Ley 6.835; El Expediente Ente Nº 267-21728/08 "Ente Regulador – Gerencia de Agua Potable y Saneamiento – Norma regulatoria para las descargas de efluentes industriales y/o especiales a sistemas cloacales y Reglamentación de la norma de descargas de efluentes industriales a sistemas cloacales"; El Acta de Directorio Nº 67/08, y,

## CONSIDERANDO:

Que la Gerencia de Agua Potable y Saneamiento del Ente Regulador pone en consideración de este Directorio el Proyecto denominado "Norma Regulatoria para las Descargas de Efluentes Industriales y/o Especiales a Sistemas Cloacales" y la "Reglamentación de la Norma de Descargas de Efluentes Industriales a Sistemas Cloacales".

Que luego del análisis correspondiente, la Gerencia Jurídica se expide expresando que no tiene objeciones legales que realizar al mencionado proyecto.

Que en los términos del artículo 12º de la Ley 6.835, el Ente debe publicar en el Boletín Oficial de la Provincia los proyectos de normas reglamentarias de significativa importancia que se proponga emitir. A partir de tal publicación, todos los interesados podrán hacer llegar al Ente durante los treinta días corridos contados desde la publicación, las opiniones, comentarios y sugerencias que les mereciere el proyecto.

Que a los fines de la consecución de su competencia el Ente ha sido investido de facultades reglamentarias las cuales son en este acto ejercidas por su Directorio, ello en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley 6.835, artículos 1°, 3°, 10° y concordantes.

Que en virtud de todo lo expuesto, en uso de facultades y competencias conferidas por Ley Provincial Nº 6.835 y sus normas complementarias, el Directorio del Ente Regulador se encuentra facultado para el dictado del presente acto.

Por ello:

# El Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos

#### RESUELVE:

Artículo 1: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, por el plazo de un día, el Proyecto denominado "Norma Regulatoria para las Descargas de Efluentes Industriales y/o Especiales a Sistemas Cloacales", y la "Reglamentación de la Norma de Descargas de Efluentes Industriales a Sistemas Cloacales", el cual forma parte de la presente Resolución.

Art. 2: Establecer que las personas que se encuentren interesadas podrán, durante el término de treinta (30) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, hacer llegar al Ente Regulador de los Servicios Públicos las opiniones, comentarios y sugerencias del proyecto referido en el artículo anterior (Art. 12, Ley 6.835).

Art. 3: Registrar, publicar, notificar y oportunamente archivar.

Dr. Armando Isasmendi
Presidente
Ente Regulador de los Servicios Públicos
Dr. Gustavo Figueroa Jerez
A/C Secretaría General
Ente Regulador de los Servicios Públicos

# Norma Regulatoria para las Descargas de Efluentes Industriales y/o Especiales a Sistemas Cloacales

Art. 1.- Objeto:

La presente norma tiene por objeto regular las descargas de los Efluentes Industriales y/o Especiales en Sistemas Cloacales Públicos en todo el territorio de la Provincia de Salta, generados por los establecimientos industriales o especiales.

Art. 2.- Definiciones: Sin perjuicio de la aplicación de las definiciones establecidas en el Marco Regulatorio vigente, se establecen las siguientes:

Marco Regulatorio: Marco Regulatorio para la Prestación de los servicios de agua potable y desagües cloacales establecido para todo el territorio de la provincia de Salta.

Ente Regulador o ENRESP: El Ente creado por Ley nº 6.835 denominado Ente Regulador de los Servicios Públicos, investido de las potestades necesarias y sufi-

cientes para atender a la regulación de todos los servicios públicos de jurisdicción provincial.

Area Regulada: El ámbito de aplicación del Marco Regulatorio, esto es todo el territorio de la Provincia de Salta.

Area Servida: Territorio comprendido dentro de un perímetro, en el cual la Concesionaria o el Prestador prestan efectivamente los servicios de agua potable y/o desagües cloacales.

Area no servida: El territorio, ubicado fuera del perimetro del área servida, donde no existen servicios de agua potable y/o desagües cloacales.

Area de Operación y Expansión: Territorio dentro del cual se aprueben planes de expansión y mejoras de los servicios que preste el Concesionario más un área de Expansión colindante perimetral, de hasta 100 mts. de ancho contados a partir del límite exterior de la primera.

A partir de los 3 años de cumplidos y ejecutados estos planes, el Area de Expansión se convierte en Area Servida de Agua Potable o Desagües Cloacales.

Concesionario o Prestador: El o los responsables de la prestación de los servicios de agua potable y desagües cloacales en el territorio de la Provincia de Salta.

Efluente Cloacal Domiciliario: Líquidos cloacales crudos de origen doméstico volcados al sistema cloacal sin previo tratamiento.

Efluente Cloacal Industrial: Líquidos cloacales crudos de origen industrial, comercial y/o especial para cuyo volcamiento al sistema cloacal requieren de un tratamiento previo que lo adecue a los parámetros de un efluente cloacal tipo domiciliario. En todos los casos que en la presente norma o su reglamentación se refiera a efluente industrial se deberá entender también comprendido al comercial y/o especial.

Establecimiento: Es el lugar donde se realiza una actividad industrial y/o especial, en el que se pueda evacuar continua o discontinuamente vertidos de composición diferente a los efluentes cloacales domésticos.

Establecimientos Industriales. Son aquellos establecimientos fabriles en los que, en las manufacturas, en las elaboraciones y en los procesos que produzcan una transformación de la materia prima o materiales empleados, en su forma o esencia, den origen a nuevos productos y evacuen vertidos, utilizando agua para dichos procesos, o para refrigeración o limpieza.

Establecimientos especiales: Son aquellos que en sus operaciones de fraccionamiento, manipuleo o limpieza de artículos y materiales, no produciendo ningún tipo de transformación en su esencia, evacuen vertidos de composición diferente a los efluentes cloacales domésticos.

Sistema Cloacal: Es el conjunto de Redes Colectoras Cloacales Públicas con sus correspondientes sistemas de tratamiento de los Efluentes Cloacales, destinados a la depuración de los mismos.

# Art. 3.- Autoridad de Aplicación

La Autoridad de Aplicación de la presente norma y su reglamentación es el Ente Regulador de los Servicios Públicos, quedando bajo su jurisdicción todos los aspectos vinculados al control de la aplicación y cumplimiento de la presente.

En ejercicio de tales facultades y en el marco de las competencias asignadas por Ley 6835 el ENRESP podrá controlar los niveles de Calidad de los Efluentes Industriales y/o especiales, mediante la realización de análisis físicos, químicos y microbiológicos, o cualquier otro que resulte necesario en virtud de la actividad del establecimiento, preservación de la infraestructura y del medio ambiente.

Todos los casos de controversias entre el Concesionario o Prestador y los usuarios que se originen en virtud de la aplicación de la presente norma y su reglamentación deberán ser sometidos a la intervención o resolución del ENRESP, resultando aplicable el Reglamento Procedimental para el tratamiento de Reclamos vigente.

# Art. 4.- Descarga de Efluente - Permiso de Volcamiento

Queda prohibida la descarga directa o indirecta de Efluentes Industriales y/o especiales a los Sistemas Cloacales existentes en todo el Territorio de la Provincia que no cumplan con los requisitos y parámetros de calidad establecidos en la presente norma y su reglamentación.

En virtud de ello todos los Establecimientos Industriales, comerciales o especiales existentes y los que se instalen en el territorio de la provincia, deberán solicitar a la Concesionaria o al Prestador de los servicios sanitarios un Permiso de Volcamiento a los Sistemas Cloacales de sus efluentes, para lo cuál deberán cumplir con los

requisitos establecidos para ello. Si la capacidad de conducción de la infraestructura, en función del caudal a descargar, resultare insuficiente, la Concesionaria o el Prestador podrán requerir al establecimiento la realización de obras complementarias de conducción, siendo las mismas a cargo del propietario.

Para ello conjuntamente con los proyectos de obras deberán informar a la Concesionaria o Prestador sobre la caracterización del efluente a generar por los Establecimientos.

Los Permisos de Volcamientos tendrán un plazo de vigencia de doce meses a partir de su emisión.

Asimismo el Ente regulador en ejercicio de las facultades establecidas en la Ley 6.835 y el Marco Regulatorio, podrá autorizar a la Concesionaria o al Prestador la restricción total o parcial de la descarga de Efluentes Industriales y/o especiales en los casos que los mismos no cumplan con lo establecido en la presente norma y su reglamentación, pudiendo en caso de oposición requerir el auxilio de la fuerza pública.

# Art. 5.- Facultades de la Concesionaria o Prestador

La Concesionaria o el Prestador tendrán la facultad de realizar inspecciones, muestreos, controles en instalaciones destinadas al acondicionamiento y tratamiento de desagües de los establecimientos industriales y/o especiales y a intimar la adecuación de las mismas cuando sus efluentes no cumplan con las condiciones de calidad que se establezcan en la reglamentación vigente.

Los propietarios de nuevos establecimientos industriales, especiales y cualquier otro que prevea generar efluentes no domésticos, deberán presentar a la Concesionaria o el Prestador, los proyectos de las obras para realizar el acondicionamiento y tratamiento de sus efluentes; estos deberán estar suscriptos por profesionales habilitados y quedarán sujetos a la visación, aprobación e inspección de la Concesionaria o Prestador. Además deberán informar a la Concesionaria sobre la caracterización del efluente a generar.

En todos los casos la ejecución, ampliación, modificación o adecuación de las obras de tratamiento serán a cargo del propietario del establecimiento.

Art. 6.- Uso de los Sistemas Cloacales: Otorgado el Permiso de Volcamiento, la Concesionaria o Prestador pondrán a disposición de los Establecimientos Industriales y/o especiales el uso de los Sistemas Cloacales. Art. 7.- A partir de la entrada en vigencia de la presente reglamentación, los Propietarios o Responsables de todos los Establecimientos Industriales y de usos especiales, deberán presentar a la Concesionaria o Prestador, una Declaración Jurada con datos técnicos de los Tratamientos de Efluentes Industriales e información sobre el uso del agua potable, volumen de la descarga industrial y/especial y naturaleza del vuelco, conforme surge de la reglamentación.

Tales declaraciones juradas deberán presentarse dentro del plazo de noventa (90) días a partir de la vigencia de la presente y actualizarse en forma anual.

El incumplimiento de tal obligación podrá dar lugar a la restricción del servicio, previa autorización emitida por el ENRESP.

Art. 8.- Créase, a partir de la vigencia de la presente, el "Registro Provincial de Establecimientos Industriales y/o especiales que Vuelcan Efluentes no domiciliarios al Sistema Cloacal Público" que funcionará bajo jurisdicción del Ente Regulador de Servicios Públicos.

En el mismo se registrarán todos los Establecimientos Industriales y/o especiales radicados en el territorio de la Provincia de Salta y que realicen volcamientos de efluentes industriales al sistema cloacal público.

- Art. 9.- Se otorgará un plazo de noventa (90) días, a partir de la vigencia de la presente, para que todos aquellos establecimientos que vuelcan effuentes industriales y/o especiales al sistema cloacal, se inscriban en el presente Registro, donde deberán llenar un formulario, con carácter de declaración jurada, que será avalada por el propietario o responsable del establecimiento, debiendo presentar anualmente ante este Registro el correspondiente Permiso de Volcamiento otorgado por la Concesionaria o el Prestador, que lo habilite para tal fin.
- Art. 10.- Los establecimientos industriales y/o especiales que inicien los trámites para obtener el Permiso de Volcamiento podrán solicitar a la Concesionaria o Prestador un plazo, justificado en el cronograma de obras previstas, para implementar el tratamiento de efluentes que los adecuen a los requerimientos que se le establezcan según el tipo de actividad que los mismos desarrollen y conforme se determine en la reglamentación.
- Art. 11.- Los efluentes industriales y/o especiales de los establecimientos deberán cumplir con los parámetros que se establezcan en la reglamentación correspondiente para su volcamiento al sistema cloacal.

Art. 12.- Establécese un cargo adicional que será abonado a la Concesionaria o Prestador por todos los establecimientos alcanzados por esta reglamentación, en concepto de vertido de Efluentes Industriales y/o especiales a Sistemas Cloacales. El valor, la forma de cálculo, la periodicidad con que deberá abonarse el Cargo Adicional, serán propuestos por la Concesionaria o Prestador y sujetos a la aprobación del ENRESP.

Además, en el caso de que el establecimiento posea los servicios de Agua Potable y Colección de Efluentes Cloacales, deberá abonar a la Concesionaria o Prestador, la tarifa por los dos servicios, de acuerdo al régimen tarifario establecido en el Contrato de Concesión o Régimen del Prestador.

Art. 13.- La Concesionaria o el Prestador podrán controlar los niveles de Calidad de los Efluentes Industriales y/o especiales, mediante la realización de análisis, físicos, químicos y microbiológicos, o cualquier otro que resulte necesario en virtud de la actividad del establecimiento, preservación de la infraestructura y del medio ambiente.

Art. 14.- En caso que los resultados de estos análisis no cumplan con los límites establecidos la Concesionaria o Prestador realizarán la denuncia al ENRESP, pudiendo llegar a disponerse la restricción del vuelco de los Efluentes Industriales y/o especiales del Establecimiento al Sistema Clocal.

El establecimiento controlado podrá solicitar, a su cargo, análisis adicionales con auditoría del ENRESP.

Art. 15.- Durante el plazo de prórroga establecido en el artículo 10 del presente, la Concesionaria o Prestador podrán aplicar y facturar al Establecimiento, cuyos Efluentes Industriales y/o especiales no cumplan con los requisitos de calidad establecidos en el régimen de la presente Reglamentación, una Cuota de Resarcimiento.

Dicha cuota podrá ser percibida hasta tanto sus efluentes industriales cumplan con los requisitos de calidad establecidos en la reglamentación.

La Cuota de Resarcimiento se calculará mediante la fórmula y de acuerdo a lo establecido en el Anexo 8 de la Reglamentación de la Presente Norma.

Art. 16.- Se establecen las siguientes multas por infracciones a la presente Norma y su Reglamentación, a percibir por la Concesionaria o Prestador:

- a)- Por la descarga directa o indirecta de Efluentes Industriales y/o especiales, tratados o sin tratar, sin permiso de volcamiento otorgado por la Concesionaria o Prestadora y que cumplan con los niveles de calidad exigidos para su volcamiento en la Reglamentación adjunta, se aplicará una multa mensual de 500 veces el valor de "P" hasta tanto se normalice la situación y se establecerá el pago de la Cuota de Resarcimiento establecido en el Art. 15 de esta Norma y su Reglamentación.
- b)- Por la descarga directa o indirecta de Efluentes Industriales y/o especiales, tratados o sin tratar, que cuente con el permiso de volcamiento otorgado por la Concesionaria o Prestadora y que no cumplan con los niveles de calidad exigidos para su volcamiento en la Reglamentación adjunta, se aplicará una multa mensual de 1.000 veces el valor de "P" hasta tanto se normalice la situación y se establecerá el pago de la Cuota de Resarcimiento establecido en el Art. 15 de esta Norma y su Reglamentación.
- c)- Por la descarga de Efluentes Industriales y/o especiales a Sistemas Cloacales sin contar con el correspondiente Permiso de Volcamiento otorgado por la Concesionaria o Prestador y que no cumplan con los niveles de calidad exigidos para su volcamiento en la Reglamentación adjunta, se aplicará una multa mensual de 2.000 veces el valor de "P" hasta tanto se normalice la situación y se establecerá el pago de la Cuota de Resarcimiento establecido en el Art. 15 de esta Norma y su Reglamentación.
- d)- Por falta de presentación en término de las documentaciones establecidas en la presente Norma y su Reglamentación, se aplicará una multa mensual de 250 veces el valor de "P".
- e) El establecimiento que utilice dilución con agua potable como método de tratamiento, se le aplicará una multa de 1.000 veces el valor de "P".
- f) El Establecimiento que altere la exactitud del medidor de caudal se le aplicará una multa de 1.000 veces el valor de "P".
- g) El Establecimiento que realice un by-pass en sistemas de desagües se le aplicará una multa de 2.000 veces el valor de "P".

En todos los casos enunciados, el pago de la multa no exime del cumplimiento de las condiciones técnicas, requeridas en cada caso. En los casos que se apliquen multas o cuotas de resarcimiento a establecimientos, no se podrán cobrar adicionales por los gastos de inspección y análisis de los efluentes realizados en la constatación de la infracción o incumplimiento.

- Art. 17.- El cargo adicional, la cuota de resarcimiento y las multas aquí establecidas, serán incluidas en la facturación mensual del servicio sanitario del usuario.
- Art. 18.- Todos los valores económicos previstos en la presente y su reglamentación serán actualizados de acuerdo al Régimen Tarifario vigente.
- Art. 19.- La Presente norma integra el Marco Regulatorio y es dictada en virtud de la delegación realizada mediante Ley 6.834.

Nota: La presente reglamentación será dictada conforme el procedimiento establecido en el artículo 12 de la Ley 6.835.

# Reglamentación de la Norma de Descargas de Efluentes Industriales a Sistemas Cloacales

- Art. 1 Para cumplimiento de lo establecido en la Norma, todos los Establecimientos Industriales y/o especiales que descarguen sus Efluentes Industriales en Sistemas Clocales, deberán:
- 1a Concurrir al Ente Regulador de los Servicios Públicos, para empadronarse en el "Registro Provincial de Establecimientos Industriales y/o especiales que Vuelcan Efluentes no domiciliarios al Sistema Cloacal Público", en donde deberán presentar una Declaración Jurada, con los datos especificados en el Anexo Nº 9, Solicitud de Empadronamiento de esta reglamentación mas la documentación detallada en el art. 29 de este reglamento.
- 1b Cumplido lo especificado en el Punto 1a, deberán presentar a la Concesionaria o Prestador, las Declaraciones Juradas, con los datos especificados en los Anexos Nº 1, Nº 2 y Nº 3 de esta Reglamentación, pudiendo agregar a su exclusivo juicio, todos los datos adicionales que se consideren oportunos para una mejor interpretación de la misma, avalada por el responsable del Establecimiento.
- Art. 2 El empadronamiento detallado en 1a, y las primeras Declaraciones Juradas detalladas en 1b, deberán ser presentadas dentro del plazo de noventa (90) días hábiles a contar desde la entrada en vigencia de la

presente reglamentación. Las subsiguientes Declaraciones Juradas detalladas en 1b, se presentarán Anualmente, antes del término de un año transcurrido desde el vencimiento de la Declaración Jurada anterior.

- Art. 3 Respecto de aquel Establecimiento industrial y/o especial que no efectué las gestiones antes detalladas en los plazos establecidos o que las realice en forma incompleta, y sin perjuicio de la aplicación de las multas correspondientes, la Concesionaria o Prestador confeccionará de oficio la declaración jurada anual, de la cual remitirá una copia al ENRESP.
- Art. 4 La Concesionaria o Prestador podrá tomar conocimientos de vuelcos industriales a colectoras de las siguientes formas:
  - a.- De oficio, a través de su propia gestión.
- b.- Por denuncias de particulares o de Entidades Públicas.
- c.- Por declaraciones de los mismos establecimientos que realizan los vuelcos.

En todos los casos el Concesionario o Prestador deberá realizar la correspondiente inspección de constatación.

- Art. 5 Constatado el vuelco y detectado el establecimiento responsable, se deberá determinar en primer lugar si posee o no Permiso de Vuelco. Si el establecimiento posee este permiso, deberá verificarse si se cumplen las condiciones (caudal, frecuencia y periodicidad) que se establecieron en aquel.
- Art. 6 Posea o no Permiso de Vuelco, la Concesionaria o Prestador evaluarán las características de los efluentes. En primera instancia se determinarán los caracteres organolépticos del efluente industrial (olor, composición, temperatura, color y presencia de cuerpos extraños), los que quedarán consignados en el Acta de Control de Efluentes Industriales.
- Art. 7 En toda inspección que se realice, se deberá labrar por duplicado un Acta de Control de Efluentes Industriales. Las mismas deberán ser firmadas por el Inspector actuante y por la persona que se encuentra a cargo del establecimiento en el momento de la constatación.

Si esta persona se negara a firmar, deberá dejarse constancia en el Acta. La copia de la misma se dejará en el establecimiento y obrará como notificación de lo actuado, otorgándosele un plazo de diez (10) días para que formule el correspondiente descargo ante la Concesionaria o Prestador dando las razones de hecho y de derechos que a su juicio corresponda.

- Art. 8 Producido el descargo, la Concesionaria o prestador determinará la multa a aplicar al Establecimiento, la que podrá ser revisada por el Ente Regulador en los términos del Reglamento de Reclamos vigente.
- Art. 9 Los resultados de cada inspección realizada, la existencia de vuelcos de efluentes, las características organolépticas del mismo, los análisis si los hubiere, y las sanciones impuestas, deberán ser debidamente registradas por la Concesionaria o Prestador, con la finalidad de mantener un régimen sistemático y efectivo.
- Art. 10 El Cargo Adicional establecido en el Marco Regulatorio se calculará con la siguiente fórmula:

 $Ca = F1 \times Q1$ 

Ca: Cargo Adicional a abonar mensualmente.

- F1: "p<sub>d</sub>", Costo Unitario de Depuración, Operación y del Sistema de Control de la Concesionaria en (\$/ m3)
- Q1: Volumen total de Efluentes Industriales volcados en el período considerado, expresado en metros cúbicos por día (m3/día), definido en el Art. 23.

El valor de F1, surge de calcular los costos normales de Depuración, Operación y del Sistema de Control de la Concesionaria.

A los efectos del cálculo del Cargo Adicional, el valor Q1 será el que se haya volcado realmente por el Establecimiento Industrial durante el período considerado, o En el caso de Establecimientos nuevos, calculado sobre la base de lo declarado por la Empresa en su Declaración Jurada, tomando el valor del volumen de Efluentes del período de mayor producción, y ajustado luego de disponer del primer aforo.

Art. 11 – En los casos en que la Concesionaria o Prestador, proceda a determinar mediante inspección o de oficio el caudal del vertido proveniente de los establecimientos, se notificará al interesado quien dentro de los 20 (veinte) días hábiles subsiguientes, podrá formular cualquier tipo de reclamo al respecto. Vencido este plazo se interpretará que presta conformidad a lo notificado.

- Art. 12 El volumen de líquidos residuales volcados en el período de facturación será medido de la siguiente forma:
- 1) En los establecimientos industriales y/o especiales que tienen instalado y operando en condiciones adecuadas el sistema de medición de caudal del tipo aprobado por la Concesionaria o Prestador, se establecerá en base al promedio simple de no menos de cuatro mediciones puntuales realizadas en distintas horas del día y en distintos días de la semana establecidos por la Concesionaria o Prestador.
- 2) Los establecimientos tienen derecho a muevas mediciones e incluso a la medición en continuo de de los líquidos volcados, si lo consideran oportuno y fundamentan, el pedido ante el ENRESP quien podrá ordenar al Concesionario o Prestador tal medición en continuo por un período preestablecido.
- 3) En todos los casos el costo de la instalación, operación y mantenimiento de la Cámara de aforo y toma de muestra aprobada por la Concesionaria o Prestador, estarán a cargo del propietario o responsable de los efluentes.
- 4) En los establecimientos industriales y/o especiales que no tienen instalado un sistema de medición de caudal y toma de muestra debido a razones de reales imposibilidad y hayan sido exceptuados de la instalación del mismo, el caudal será establecido en base a:
- a.- establecimiento con servicio de agua potable: se tomará como base el caudal consumido en el mes, afectado por un factor de corrección que tiene en cuenta la relación normal de agua consumida/líquido residual volcado, calculado sobre la base de lo declarado por la Empresa en su Declaración Jurada, tomando el valor del volumen de Efluentes del período de mayor producción.

b.- establecimientos que utilicen total o parcialmente otras fuentes de agua. Deberán proveer y mantener un sistema de medición del tipo aprobado por la Concesionaria o Prestador para medir el caudal de agua de su propia fuente tomándose como base el caudal total consumido por mes (fuente propia + servicio de agua potable), afectado por un factor de corrección que tiene en cuenta la relación normal de agua consumida / líquido residual volcado, calculado sobre la base de lo declarado por la Empresa en su Declaración Jurada, tomando el valor del volumen de Efluentes del período de mayor producción.

Art. 13 - Tarifas - Cargo Adicional

En todos los casos la facturación se realizará sobre los consumos del período al que corresponda.

Para establecimientos que vuelcan líquidos, cuyas características físico – químicas se ajustan a los parámetros establecidos en la presente reglamentación y sus futuras modificaciones, el precio del metro cúbico es: F1, establecido en el Art. 10 del presente reglamento,

- Art. 14 Sustitución del medidor: la Concesionaria o Prestador podrá, cuando lo considere necesario, retirar el medidor y sustituirlo por otro para la verificación de su funcionamiento. Por su parte, el usuario podrá solicitar la comprobación de los registros del medidor cuando presuma que está funcionando mal.
- Art. 15 Facturación en caso de imposibilidad de registro de vuelco: Cuando no se pudiese establecer el verdadero caudal volcado al sistema cloacal por mal funcionamiento, detención, destrucción, deterioro, retiro o sustracción del medidor por personas ajenas al Concesionario o Prestador y tales situaciones no sean imputables al responsable del establecimiento, se formulará una determinación conforme lo dispuesto en el Artículo 12, 4).
- Art. 16 Se establecerán límites físico químicos permisibles, para los efluentes industriales referidos en el Anexo 5 de la presente reglamentación.
- Art. 17 El Concesionario o Prestador queda facultado para gestionar ante el ENRESP, la solicitud de incorporar, en los límites permisibles, cualquier otro parámetro que crea conveniente para preservar las colectoras y las plantas de tratamiento.
- Art. 18 Los establecimientos cuyos efluentes a colectora no reúnan las características establecidas en el Anexo 5, deberán solicitar un plazo razonable para la construcción de unidades de tratamiento que normalicen su efluente. Este plazo no deberá exceder los 6 (seis) meses. Durante este plazo el Establecimiento deberá abonar la cuota de resarcimiento estipulada en el Anexo 7.
- Art. 19 Cumplido el plazo estipulado se extraerá una nueva muestra y si el efluente del establecimiento no posee parámetros de calidad en valores inferiores a los permisibles del Anexo 5, la Concesionaria o Prestador podrá solicitar al Ente Regulador la autorización para restricción total o parcial al volcamiento.

Art. 20 – Por pedido del propietario del establecimiento el Ente Regulador podrá resolver sobre el otorgamiento de un nuevo plazo para la construcción, reparación u optimización de unidades de tratamiento, no mayor de 4 (cuatro) meses.

Art. 21 – Cumplido este plazo y no habiendo comprobado la Concesionaria o Prestador mejoras en los valores del vertido, el Ente Regulador autorizará la anulación del Permiso de Volcamiento y la restricción al uso del sistema cloacal.

Art. 22 – Se establecen dos etapas de cumplimiento, en las cuales se gravan distintos parámetros de Calidad que pueda contener el Efluente Industrial.

La primera Etapa, se destina a lograr la reducción de los parámetros que pueden ser corregidos por tratamientos primarios y la reducción de los parámetros considerados como Tóxicos o Peligrosos en Sistemas Cloacales, a la cual se le asigna un plazo de 6 (seis) meses.

La segunda Etapa, se destina a lograr la reducción de los parámetros que pueden ser corregidos con tratamientos secundarios, y se les asigna un plazo de 12 (doce) meses.

El costo de los análisis de control, será a cargo del Concesionario o Prestador. El establecimiento controlado podrá solicitar análisis de verificación, con auditoría del ENRESP, siempre con los costos a su cargo.

Art. 23 – Las fórmulas del cálculo de la Cuota de Resarcimiento, serán las indicadas en el Anexo Nº 7.

A los fines del calculo de la Cuota de Resarcimiento, el caudal desagües diario (Q) que integra la formula, se calculará como el volumen total de Efluentes Industriales descargados en el mes de mayor consumo, dividido por los días efectivamente trabajados en el mes Q promedio (m3/día).

A los efectos del cálculo de la Cuota de Resarcimiento, no se computaran los caudales de Efluentes Cloacales domésticos de los Establecimientos, siempre que los mismos se descarguen independientemente de los Efluentes Industriales.

Art. 24 – A partir de los noventa (90) días de publicada esta Reglamentación, los Establecimientos que descarguen sus Efluentes Industriales, deberán disponer de una cámara de aforo y muestreo, intercalado en el conducto o canal de desagües, sobre la línea de deslinde

de la propiedad del Establecimiento y con acceso directo desde la vía pública.

Esta cámara se construirá de acuerdo a lo establecido en el Anexo Nº 10 de la presente Reglamentación.

Art. 25 – La falta de cumplimiento en término, de lo establecido en el artículo precedente dará lugar a las aplicaciones de la Multa establecida en el Art. 16 de la Norma.

Art. 26 – Las Declaraciones Juradas a presentar a la Concesionaria o Prestador, deberán contener dos análisis de los Efluentes Industriales del Establecimiento, uno correspondiente a una muestra del momento de mayor concentración de contaminantes y otro correspondiente a una muestra de mayor dilución, incluyendo todos los parámetros que se detallan en el Anexo 4, de la presente Reglamentación.

A los efectos del cálculo de la Cuota de Resarcimiento, se usarán las concentraciones mayores que se detecten en cada análisis.

Las concentraciones a que se hace referencia, surgirán de los análisis practicados por la Concesionaria o Prestador en la oportunidad que lo determine durante el Control de la Contaminación.

La Concesionaria o Prestador está obligada a tomar por lo menos dos (2) muestras por año para el control de la contaminación por parte de una establecimiento industrial y/o especial.

El ENRESP podrá realizar fiscalizaciones de aforos, muestreos y análisis que estime oportuno, para verificar la validez de los datos consignados en la declaración jurada.

Art. 27 – Conjuntamente con la Declaración Jurada, del artículo 1°, el propietario o responsable del establecimiento deberá acompañar los resultados de los dos análisis obligatorios mencionados en el primer párrafo del artículo anterior, indicando la razón social o nombre y dirección del laboratorio que efectúo los análisis.

En el caso de detectar discrepancias con los datos contenidos en la Declaración Jurada, el ENRESP procederá a ordenar a la Concesionaria o Prestador recalcular, en más o en menos según corresponda, el Cargo Adicional y/o la Cuota de Resarcimiento que hubiese correspondido al período declarado, debiendo realizarse los créditos o débitos, con más las actualizaciones, desde la fecha de la declaración jurada correspondiente.

Art. 28 – En caso de existir observaciones por alguna de las partes o la autoridad regulatoria, el propietario responsable del establecimiento podrá contratar, a su cargo, los servicios de un profesional idóneo, para realizar muestreos y análisis adicionales, coordinando su realización con el Concesionario o Prestador y el ENRESP, quien en base a la información provista por las partes, determinará los valores finales y/o cargos a cobrar.

Art. 29 – La presentación en término de la Declaración Jurada permitirá regularizar la situación de los establecimientos que no hubiesen cumplimentado el empadronamiento industrial establecido en este Reglamento y en la Norma correspondiente.

Para ello el propietario del establecimiento industrial deberá presentar al ENRESP junto con su Declaración Jurada, una Solicitud de Empadronamiento de acuerdo al Anexo 8 acompañada de la siguiente documentación e información:

- \* Planos originales del predio ocupado por el establecimiento industrial, en el cual se indiquen las siluetas de los edificios y galpones y las instalaciones de colección y conducción externa a los edificios de los desagües de Efluentes Industriales hasta la cámara de muestreo y aforo, y desde aquí el recorrido hasta el Sistema Cloacal receptor.
- \* Consignar en el mismo plano, los desagües pluviales externos a los edificios hasta su destino final y los desagües cloacales hasta el pozo absorbente o colectora cloacal.
  - \* Indicar la o las fuentes de provisión de agua.
- \* Cuando el desagüe sea combinado de Efluentes Industriales y líquidos cloacales domiciliarios, se indicará con línea punteada alternativamente desde que sale de los edificios y/o galpones, pasando por las cámaras de toma de muestras y hasta el destino final.
- \* Los planos se harán en escala conveniente y se confeccionarán según las Normas IRAM OSN.
- \* La cámara de toma de muestras y aforo deberá quedar claramente identificada en el plano y se hará un detalle de la misma según lo especificado por la Concesionaria.
  - \* Cuatro (4) copias de cada plano.

- Art. 30 El proyecto completo de las instalaciones de tratamiento y depuración necesarias para que el tenor de los parámetros del E.I. se encuentre dentro de los valores permisibles, deberá presentarse a la Concesionaria o Prestador según el siguiente detalle:
- \* Planos de la Planta de Tratamiento, dibujada en colores convencionales, en Planta, cortes y detalles en escala 1:50 o 1:25, según Normas IRAM OSN.
  - \* Cuatro (4) copias de cada plano.
- \* Memoria técnica en original y cuatro (4) copias del sistema de tratamiento adoptado indicando:
  - 1. Sistema utilizado.
- Fundamentos técnicos de cálculo de cada una de las unidades de tratamiento.
  - 3. Eficiencias a lograr en cada etapa del tratamiento.
- 4. Destino final de los Efluentes Industriales retenidos en el proceso de depuración.
- \* Cronograma de la obra fijando los plazos de construcción y la fecha de puesta en marcha de las instalaciones.
- \* La documentación completa deberá ser firmada por el propietario del establecimiento industrial y por el profesional habilitado.
- Art. 31 Al vencimiento de cada plazo previsto en el cronograma aprobado, el propietario deberá presentar un estado de las obras que será verificado por la Concesionaria o Prestador.

En caso de verificarse incumplimiento en el cronograma aprobado, se pondrá en vigencia el cobro la Cuota de Resarcimiento que hubiera correspondido en dicho periodo con la actualización que corresponda y se aplicará la multa prevista en el artículo 16 de la Norma.

A solicitud del establecimiento, el ENRESP podrá prorrogar el cronograma hasta la fecha en que vence el plazo máximo permitido para cada etapa (6 meses para la primera etapa y 18 meses para la segunda etapa).

Art. 32 – El plazo máximo, que el ENRESP podrá otorgar de suspensión del cobro de la Cuota de Resarcimiento por construcción de Planta de tratamiento, será el que falte para la terminación de cada etapa previsto en el calculo de los factores K.

- Art. 33 Para períodos de suspensión del cobro de la Cuota de Resarcimiento menores de un (1) año, el monto resultante se calculara proporcionalmente al tiempo que corresponda.
- Art. 34 El cargo adicional, la cuota de resarcimiento y las multas aplicadas serán incluidas en la facturación mensual del servicio sanitario del usuario.
- Art. 35 Para el caso en que la Concesionaria o Prestador y/o el ENRESP, en razón de los estudios de investigaciones de la marcha de procesos de contaminación de cuerpos receptores y/o Sistemas de Tratamiento de Líquidos Cloacales de la Provincia de Salta, decidiera dictar nuevas normas que modifiquen los límites permisibles, vigentes o incorporen nuevos parámetros y sus factores K y/o k, las mismas entraran en vigencia 6 (seis) meses después de su Publicación.
- Art. 36 Al empadronarse los establecimientos industriales en el registro, se les asignará un número, con el cual se identificarán en todas las tramitaciones que realice.
- Art. 37 Todas las modificaciones que se produzcan en las instalaciones de un establecimiento industrial ya empadronado que puedan afectar la cantidad y/o calidad del desagüe declarado, deberán ser incorporada mediante la presentación de documentación de modificaciones o ampliaciones, y a todas los efectos de la presente Reglamentación será considerada como obra nueva.

La nueva documentación presentada deberá ser aprobada por el Concesionario o Prestador, previamente al comienzo de las obras.

El no cumplimiento de este requisito dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el Marco Regulatorio.

Art. 38 — El personal debidamente acreditado de la Concesionaria, Prestador y/o el ENRESP, están facultados para realizar inspecciones a cualquier hora del día, a recorrer el establecimiento industrial en todas sus partes, tomar muestras, realizar aforos y análisis, ensayos y verificaciones tendientes a establecer la cantidad de desagües evacuados y la calidad de los mismos, y constatar si la documentación presentada junto con las declaraciones juradas, solicitudes de empadronamientos y proyectos de plantas de tratamiento coinciden con la realidad.

Lo actuado se encuadrará en lo establecido en el Art. 7 de este reglamento. En caso de necesidad se podrá requerir el auxilio de la fuerza pública para cumplir el cometido.

- Art. 39 El propietario del establecimiento al ser inspeccionado deberá facilitar la labor de los inspectores, prestando la debida colaboración y brindando todo tipo de información que sea necesaria para su cometido, datos sobre los desagües de Efluentes Industriales, sus volúmenes de producción, cantidad de personal, etc.
- Art. 40 Los Sistemas de Tratamiento y conductos de desagües exteriores al predio de la industria serán, en cuanto al mantenimiento y conservación, responsabilidad exclusiva del o los propietarios y usuarios.
- Art. 41 Ante la solicitud de conexión del Establecimiento a Sistemas Cloacales, el Concesionario o Prestador, exigirá al solicitante la constancia de empadronamiento según lo establecido en el Art. 1a y la presentación de la documentación técnica exigida en la Norma y esta Reglamentación, el pago de los aranceles y derechos establecidos vigentes.

Aprobado el proyecto y cronograma de obras, extenderá el Permiso de Volcamiento de Efluentes Industriales.

Plazo de validez del Permiso, deberá estar condicionado al cumplimiento por parte del establecimiento industrial de los requisitos básicos en mérito de los cuales fue concedido el mismo y no pudiendo prolongarse los plazos de validez, más allá del plazo asignado a cada una de las dos etapas de aplicación de esta Reglamentación.

- Art. 42 Todo proyecto de Planta de Tratamiento de Efluentes Industriales será estudiado y aprobado por el Concesionario o Prestador en un plazo de sesenta (60) días, y otorgará un Permiso de Volcamiento de sus Efluentes Industriales, siempre que cumpla con las Especificaciones Técnicas y Parámetros de Calidad exigidas en la presente Norma y su Reglamentación.
- Art. 43 Si las obras construidas no concordasen con los planos aprobados, el propietario deberá presentar los planos conforme a obra acompañados de la misma documentación y con las mismas especificaciones indicadas para los proyectos de Planta de Tratamiento de esta reglamentación, documentación que será analizada por el Concesionario o Prestador en un plazo

de treinta (30) días, procediéndose luego a realizar la inspección final y a extender el certificado final de obras y el permiso de Vuelco de Efluentes Industriales.

Art. 44 – La Concesionaria y el ENRESP no resultan responsables por el mal funcionamiento de la Planta de Tratamiento de Efluentes Industriales presentadas por los establecimientos industriales, aunque se haya aprobado el proyecto. Esta responsabilidad será exclusiva del propietario.

Art. 45 – Toda vez que un establecimiento haya reducido su carga contaminante por corrección de los parámetros del Efluente Industrial, podrá solicitar la modificación de la Cuota de Resarcimiento que se estuviera aplicado hasta ese momento, para lo cual, deberá presentar una nueva declaración jurada que refleje la nueva situación.

La Concesionaria verificará los cambios operados y procederá a modificar la Cuota de Resarcimiento para ese establecimiento a partir del próximo vencimiento de pago.

Art. 46 – Cualquier situación que se presente, no prevista en esta Reglamentación, será resuelta mediante Resolución fundada del ENRESP, debiendo incorporar los dictámenes y actuaciones que sirvan de base.

Art. 47 – El presente reglamento comenzara a aplicarse el día ... del mes de ... del año ...

Art. 48 – Invitar a los municipios a adherirse a la presente norma y su reglamentación.

# **VERANEXO**

Sin Cargo

e) 09/01/2009

# LICITACIONES NACIONALES

P. Nº 7157

F. Nº 0001-11285

Presidencia de la Nación

Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios

Secretaría de Obras Públicas

Subsecretaría de Obras Públicas

Vialidad Nacional

Licitación Pública Nacional Nº 50/08

La Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nacional para la contratación de Firmas Consultoras para la realización de los Estudios de Ingeniería, Económico y Ambiental de los siguientes Grupos de tramos de rutas nacionales:

Financiamiento: Fondo del Tesoro Nacional

\* Grupo 1: Ruta Nacional N° 34, Provincia de Salta, Tramo: Empalme Ruta Nacional N° 9 (Fin de Superposición) – Límite: Salta/Jujuy, Sección: Km. 1554,00 (Ruta Nacional N° 9) – Km. 1149,94 (Ruta Nacional N° 34).

Presupuesto Oficial: \$ 1.200.000,00

\* Grupo 2: Ruta Nacional Nº 51, Provincia de Salta, Tramo: Campo Quijano – Estación Chorrillos, Sección I: Km. 26,5 – El Tunal (Km. 40,0) y Sección II: El Tunal (Km. 40,0) – Estación Chorrillos (Inicio de Pavimento Existente).

Presupuesto Oficial: \$850.000,00

\* Grupo 3: Segunda Calzada de la Variante Ruta Nacional Nº 38, Provincia de Tucumán, Tramo: Río Marapa (Alberdi) – Empalme Ruta Nacional Nº 38 (Actual), Sección I: Río Marapa (Alberdi) – Acceso a Aguilares, Sección II: Acceso a Aguilares – Acceso a Concepción, Sección III: Acceso a Concepción – Acceso a Monteros y Sección IV: Acceso a Monteros – Empalme Ruta Nacional Nº 38 (Actual).

Presupuesto Oficial: \$ 2.650.000,00

Tipo de Obra: Estudios de Ingeniería, Económico y Ambiental.

Apertura de Ofertas: Se realizará el 3 de Febrero de 2009 a las 11:00 hs.

Valor del Pliego: \$ 500,00.-

Lugar de Apertura: Avenida Julio A. Roca Nº 734/8 (1067) Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) – D.N.V.

Lugar y Fecha de Venta y Consulta del Pliego: Subgerencia de Servicios de Apoyo – Avenida Julio A. Roca N°734/8 (1067) Capital Federal – 3° Piso – D.N.V., a partir del 29 de diciembre de 2008.

Alberto G. Arías

Jefe Div. Administración Int.

5to. Dto. Salta

Imp. \$ 750,00

e) 23/12/2008 al 20/01/2009

O.P. Nº 7148

F. Nº 0001-11272

Presidencia de la Nación

Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios

Secretaría de Obras Públicas

Subsecretaría de Obras Públicas

Dirección Nacional de Vialidad

La Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

Licitación Pública Nº 89/08

Obra Mejorativa: Ruta Nac. Nº 51 – Provincia de Salta, Tramo: Campo Quijano – Límite con Chile, Sección: Km. 21,82 – Km. 44,72 y Km. 133,08 – Km. 289,88 Longitud: 179,70 Km.

Tipo de Obra: Terraplén con Compactación Especial. Enripiado de Calzada. Excavación No Clasificada

Presupuesto Oficial: \$ 9.700.715,10 al mes de Junio de 2008.

Apertura de Oferta: Se realizará el 19 de Febrero de 2009 a las 11.00 hs.

Fecha de Venta de Pliego: a partir del 05 de Enero de 2009.

Plazo de Obra: Diez (10) meses.

Valor del Pliego: \$2.500,00

Lugar de Apertura: Avenida Julio A. Roca № 734/8 (1067) Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) – D.N.V.

Lugar de Venta y Consulta del Pliego: Subgerencia de Servicios de Apoyo – Avenida Julio A. Roca Nº 734/8 (1067) Capital Federal – 3º Piso – D.N.V.

Ing. Jorge E. Gregorutti
A/C Despacho

Gerencia de Obras y Servicios Viales Dirección Nacional de Vialidad Ernandez Cruz

Encargado Licit. y Compras (Int.) 5° Distrito – D.N.V.

Imp. \$ 750,00

e) 23/12/2008 al 20/01/2009

# LICITACIONES PUBLICAS

O.P. Nº 7304

E. Nº 0001-11529

Servicio Penitenciario Federal Dirección General de Administración

Dirección de Contrataciones

Lugar y Fecha: Buenos Aires, 22 de Diciembre de 2008

Nombre del Organismo Contratante: Servicio Penitenciario Federal - Dirección General de Administración - Dirección de Contrataciones

Procedimiento de Selección:

Tipo: Licitación Pública Nº 35/2008

Ejercicio: 2008

Clase: De Etapa Unica nacional.

Modalidad: Sin Modalidad.

Expediente: Nº 58.304/2008 (D.N.).

Rubro Comercial: Alimentos

Objeto: Adquisición de Comidas en Cocido, Desayunos y Meriendas con Destino al Personal e Internos del Instituto Penitenciario Federal "Nuestra Señora del Río Blanco y Paypaya" (U. 8); Instituto Penitenciario Federal de Salta "Señor y Virgen del Milagro" (U. 16); Cárcel Federal de Jujuy (U. 22) y Cárcel Federal de Salta (U. 23);

Consulta, Retiro o Adquisición de Pliegos:

Lugar/Dirección: 1) Dirección de Contrataciones Paso 550 2do. Piso (CP 1031) Ciudad Aut. de Buenos Aires.

- 2) Cárcel Federal de Jujuy (U. 22) Ruta Provincial № 1 Km. 47 "El Arenal" San Salvador de Jujuy.
- 3) Instituto Penitencario Fed. de Salta "Ntra. Sra. del Milagro" (U. 16) Ruta 26 Km. 6,5 Localidad La Isla. Dpto. Cerrillos. Pcia. de Salta.

O bien de conformidad a la Resolución Nº 24/2004 SSGP y Circular Nº 24/2006 de la O.N.C.

Plazo y Horario: 1) De Lunes a Viernes de 13,00 a 17,00 horas, hasta un día antes de la fecha de apertura.

- 2) De Lunes a Viernes de 08,00 a 13,00 horas, hasta un día antes de la fecha de apertura.
- 3) De Lunes a Viernes de 08,00 a 13,00 horas, hasta un día antes de la fecha de apertura.

Costo del Pliego: Sin Valor.

Presentación de Ofertas:

Lugar/Dirección: Dirección de Contrataciones Paso 550 2do. Piso (CP-1031) Ciudad Aut. de Buenos Aires.

Plazo y Horario: Las Ofertas se admitirán durante los días hábiles en el horario de 10,00 a 18,00 horas, hasta el día y hora fijado como fecha de apertura.

Acto de Apertura

Lugar/Dirección: Dirección de Contrataciones Paso 550 2do. Piso (CP-1031) Ciudad Aut. de Buenos Aires.

Día y Hora: Día 02/02/2009 - 16:00 Horas.

Nota: Quienes estén interesados en retirar el Pliego de Bases y Condiciones y no se encuentren inscriptos en el SIPRO deberán realizar su "Preinscripción por Internet" a través de la página Web de la Oficina Nacional de Contrataciones: www.argentinacompra.gov.ar; dentro del link SIPRO (Sistema de información de proveedores), y presentar junto con la oferta, la información correspondiente, acompañada de la documentación respaldatoria y utilizando los formularios estándar aprobados por el artículo 3º de la Resolución Nº 39/2005 (Formularios 1 al 15), según corresponda.

Debiéndose presentar para el retiro del Pliego de Bases y Condiciones, la correspondiente constancia y/ o certificación que acredite: nombre de la Firma Comercial, Nº de CUIT, Dirección, Teléfono, Nombre, Apellido y Nº de Documento de las personas autorizadas para el retiro, firma y sello del responsable y/o apoderado.

Subalcaide David N. Campos Jefe División Convocatoria

Subalcaide Fabio R. Gorosito Jefe División Administrativa (U.16)

Imp. \$ 100,00

e) 09 y 12/01/2009

O.P. Nº 7300

F. Nº 0001-11518

# Municipalidad de Orán

La Cooperadora Asistencial de la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán convoca a Licitación Pública para la adquisición de un vehículo automotor tipo utilitario 0 Km. Modelo 2.009. Las propuestas podrán ser presentadas hasta las 08:00 del día 20 del mes de Enero del año 2.009 y se abrirán el mismo día a horas 08:15 en la oficina de la Cooperadora Asistencial sito en calle Carlos Pellegrini Nº 422 de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, donde podrán ser retirados los pliegos pertinentes.

Dr. Marcelo Lara Gros

Presidente

Cooperadora Asistencial

Municipalidad de Orán Noemí Zelava

Gerente

Cooperadora Asistencial Municipalidad de Orán

Municipalidad de Orán Raúl Martín Guerrero

Director de Comunicación y Protocolo Municipalidad de Orán

Imp. \$ 100,00

e) 08 y 09/01/2009

O.P. Nº 7296

F. Nº 0001-11511

Municipalidad de El Carril Licitación Pública Nº 01/09

Objeto: Adquisición de Un Tractor

Expediente Nº 1.186/08, Resolución Nº 06/2009

Fecha de Apertura: 27/01/09 - Horas: 12.00.

Precio del Pliego: \$ 100,00 (Pesos Cien).

Presupuesto oficial: U\$S 40.000 (Dólares Estadounidenses cuarenta mil).

Adquisición de Pliegos: Los pliegos podrán ser consultados y adquiridos en la Secretaría de Finanzas de la Municipalidad de El Carril, sito en calle Gral. Güemes Nº 995 El Carril.

Lugar de Presentación de Sobres: Mesa de entrada Municipalidad de El Carril, calle Gral. Güemes 995 El Carril.

Lugar de Apertura de Sobres: Sala de Reuniones Secretaría de Desarrollo Humano Municipalidad de El Carril, calle Gral. Güemes Nº 960 El Carril.

Consultas: Tel/Fax (0387) 4908335.

Ing. Jesús Martínez

Secretario de Infraestructura
Obras Servicios y Espacios Públicos
Municipalidad de El Carril

Imp. \$ 150,00

e) 08 al 12/01/2009

# **CONCURSOS DE PRECIOS**

O.P. Nº 7317

F. v/c N° 0002-0273

Ministerio de Finanzas y Obras Públicas

Consejo del Fondo de Administración y Disposición de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado Provincial

Servicio Administrativo Financiero (S.A.F.)

Concurso de Precios Nº 08/2008 Cableado Horizontal P/25 Puestos, Una Central Telefónica 4X15, Switch, Pachera y Rack.

Destino: Fondo de Administración y Disposición de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado Provincial – Alvarado Nº 447 – Salta Capital.

Acto de Apertura: El día 23 de Enero del 2009. A partir de hs. 12:00 en las oficinas del Fondo de Administración y Disposición de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado Provincial. Calle: Alvarado 447 – Salta Capital.

Adquisición de Pliegos: A partir del día 19 de Enero del 2009. De 09:00 a 14:00 en las oficinas del Fondo de Administración y Disposición de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado Provincial. Calle: Alvarado 447 — Salta Capital.

Valor del Pliego: \$31,00

Recepción de las Ofertas: Hasta el día 23 de Enero del 2009. De 09:00 hasta las 12:00 en las oficinas del Fondo de Administración y Disposición de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado Provincial. Calle: Alvarado 447 – Salta Capital.

# Félix Alberto Valenti Figueroa Director General Presidente Fondo de Administración de Bienes Muebles e Inmuebles

Imp. \$ 50,00

e) 09/01/2009

O.P. Nº 7289

F. v/c Nº 0002-0272

# Ministerio de Desarrollo Económico Concurso de Precios Nº 01/08

Objeto: Adquisición e Instalación de Diez (10) Aires Acondicionados.

Organismo Originante: Secretaría de PyMES, Cooperativas y Social Agropecuario

Expte. No: 136-28.899/2008

Destino: Secretaría de PyMES, Cooperativas y Social Agropecuario

Fecha de Apertura: 21 de Enero de 2009 - Horas 10.00

Precio del Pliego: \$300,00 – Depositados en cuenta de Banco Macro Nº 3-100-0008000475/6 del Ministerio de Desarrollo Económico.

Monto Oficial: \$ 35.000,00

Adquisición de los Pliegos: Los Pliegos podrán ser adquiridos y consultados en el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Desarrollo Económico – Centro Cívico Grand Bourg, 1er Block, 1er Piso, ala Este, de lunes a Viernes de 08.00 a 16.00 hs o en dependencia Casa de Salta sito en Diagonal Norte 933—Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Ministerio de Desarrollo Económico, sito en Centro Cívico Grand Bourg.

Consulta: Tel. 4324457/4324448

Imp. \$ 150,00

e) 07 al 09/01/2009

# Sección JUDICIAL

#### EDICTOS DE MINA Coordenadas Gauss Kruger - Posgar 94 2632483.55 7303968.00 O.P. Nº 7310 F Nº 0001-11547 7303968.00 2633483.55 7302968.00 2633483.55 El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas y 7302968.00 2632483,55 en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos de los arts. 81, 82, 83 y 84 del 2631483.55 7303968.00 Cód. de Minería (seg.tex.ord.Dec-456/97) que, Corriente 2632483.55 7303968.00 Argentina S.A., ha solicitado la petición de mensura de 2632483.55 7302968.00 la mina "Fruso Corriente II" de diseminado de oro, ubi-2631483.55 7302968.00 cada en el Departamento de Los Andes, que se tramita por Expte. Nº 18.685 que se determina de la siguiente 2630483.55 7303968.00 7303968.00 2631483.55 manera:

LETIN OFICIAL N° 18.024	SAL	TA, 9 DE ENERO DE 2009	PAG N° 20
0.601.400.55	7200069.00	2/20/192 55	7200069.00
2631483.55	7302968.00	2630483.55	7300968.00
2630483.55	7302968.00	2629483.55	7300968.00
2629483.55	7303968.00	2628483.55	7301968.00
2630483.55	7303968.00	2629483.55	7301968.00
2630483.55	7302968.00	2629483.55	7300968.00
2629483.55	7302968.00	2628483.55	7300968.00
2628483.55	7303968.00	2628483.55	7299968.00
2629483.55	7303968.00	2629483.55	7299968.00
2629483.55	7302968.00	2629483.55	7298968.00
2628483.55	7302968.00	2628483.55	7298968.00
2632483.55	7302968.00	2629483.55	7299968.00
2633483.55	7302968.00	2630483.55	7299968.00
2633483.55	7301968.00	2630483.55	7298968.00
2632483.55	7301968.00	2629483.55	7298968.00
2631483.55	7302968.00	2630483.55	7299968.00
2632483.55	7302968.00	2631483.55	7299968.00
2632483.55	7301968.00	2631483.55	7298968.00
2631483.55	7301968.00	2630483.55	7298968.00
2630483.55	7302968.00	2631483.55	7299968.00
2631483.55	7302968.00	2632483.55	7299968.00
2631483.55	7301968.00	2632483.55	7298968.00
2630483.55	7301968:00	2631483.55	7298968.00
2629483.55	7302968.00	2632483.55	7299968.00
2630483.55	7302968.00	2633483.55	7299968.00
2630483.55	7301968.00	2633483.55	7298968.00
2629483.55	7301968.00	2632483.55	7298968.00
2628483.55	7302968.00	2632483.55	7300968.00
			,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,
2629483.55	7302968.00	2633483.55	7300968.00
2629483.55 2628483.55	7301968.00	2633483.55	7299968.00 7299968.00
2028483.33	7301968.00	2632483.55	/299968.00
2632483.55	7301968.00	2631483.55	7300968.00
2633483.55	7301968.00	2632483.55	7300968.00
2633483.55	7300968.00	2632483.55	7299968.00
2632483.55	7300968.00	2631483.55	7299968.00
2631483.55	7301968.00	2630483,55	7300968.00
2632483.55	7301968.00	2631483.55	7300968.00
2632483.55	7300968.00	2631483.55	7299968.00
2631483.55	7300968.00	2630483.55	7299968.00
2630483.55	7301968.00	2629483.55	7300968.00
2631483.55	7301968.00	2630483.55	7300968.00
2631483.55	7300968.00	2630483.55	7299968.00
2630483.55	7300968.00	2629483.55	7299968.00
2629483.55	7301968.00	2628483.55	7300968.00
2630483.55			

PAG	3.70	210	
PAIT	/\/	////	

2629849.34

PAG. N° 210	SALTA, 9 DE ENERO DA	E 2009	BOLETIN OFICIAL N° 18.024
262242256	<b>53</b> 000 50 00	2622242	721 4000 20
2629483.55	7299968.00	2629849.00	7314980.30
2628483.55	7299968.00	2629909.87	7314980.30
PMD X = 7301	.314.67 Y= 2.630.596.26 - Su-	2629909.87	7313980.30
perficie 2.500 has.	.517.07 1 2.050.570.20 54	2630540.21	7313980.30
perficie 2.500 has.		2630540.21	7313090.00
Los terrenos afec	etados son de propiedad Fiscal.	2630409.87	7313090.00
	Expte. Nº 19.070 – Mina: Esparta	2630409.87	7312511.28
	6 – Mina: Fruso Corriente. Esc.	2629849.34	7312511.28
· -			
Humberto Ramírez, Se	ecretario.	2631663.43	7313980.30
Imp. \$ 288,00	e) 09 y 19 y 29/01/2009	2632786.65	7313980.30
1.1	, , ,	2632786.65	7313090.00
		2631663.43	7313090.00
O.P. Nº 7309	F. N° 0001-11546	2632786.65	7313980.30
		2633909.87	7313980.30
	rique Marchetti, Juez de Minas	2633909.87	7313090.00
y en lo Comercial de	Registro de la Provincia de Sal-	2632786.65	7313090.00
ta, hace saber a los ef	ectos de los arts. 81, 82, 83 y 84		
	(seg.tex.ord.Dec-456/97) que,	2629909.87	7314980.30
A SECOND	, -	2630909.87	7314980.30
4	S.A., ha solicitado la petición de	2630909.87	7313980.30
	Fruso Corriente III" de disemi-	2629909.87	7313980.30
nado de oro, ubicad	a en el Departamento de Los		
Andes, Lugar: Taca	Taca Norte, que se tramita por	2630909.87	7314980.30
	e se determina de la siguiente	2631909.87	7314980.30
manera:		2631909.87	7313980.30
manera.	4	2630909.87	7313980.30
Coordenadas G	Gauss Kruger – Posgar 94	* 4	
2632623.64	7307090.00	2631909.87	7314980.30
2633909.86	7307090.00	2632909.87	7314980.30
2633909.86	7306743.53	2632909.87	7313980.30
2632623.64	7306743.53	2631909.87	7313980.30
2032023.04	/300/43.33		
2629849.34	7307159.20	2632909.87	7314980.30
2630409.87	7307159.20	2633909.87	7314980.30
2630409.87	7307090.00	2633909.87	7313980.30
2632623.64	7307090.00	2632909.87	7313980.30
2632623.64	7306743.53	4	
		2629849.34	7314980.30
2629849.34	7306743.53	2633909.87	7314980.30
2620940.24	7200042 22	2633909.87	7313090.00
2629849.34	7308943.23	2630409.87	7313090.00
2630409.87	7308943.23	2630409.87	7307090.00
2630409.87	7307159.20	2633909.86	7307090.00
2629849.34	7307159.20	2633909.86	7306743.53
	7010 <b>707</b> 0.5	2629849.34	7306743.53
2629849.34	7310727.25	DMD V-72	13.946.83 Y= 2.631.287.68 - Su-
2630409.87	7310727.25		13.940.63 1 - 2.031.267.06 - 30
2630409.87	7308943.23	perficie 1.245 has.	
2629849.34	7308943.23	Los terrenos a	fectados son de propiedad Fiscal.
			- Expte. Nº 18.646 - Mina: Fruso
2629849.34	7312511.28		Nº 18.063 – Mina: ARACAR. Esc.
2630409.87	7312511.28	Humberto Ramírez	
2630409.87	7310727.25	Humberto Kaninez	
0.0000.40.04	5010505 C C	T 0 004 00	-> 00 10 20/01/2000

Imp. \$ 234,00

7310727.25

e) 09 y 19 y 29/01/2009

BOLETIN	N OFICIAL Nº 18	.024 SALTA,	9 DE ENERO DE 2009	PAG. N° 211
O.P. Nº 7	197	F. N° 0001-11335	3511500.00	7146000.00
			3510500.00	7146000.00
	-	Marchetti, Juez de Minas y	3310300.00	714000.00
	-	o de la Provincia de Salta,	3512500.00	7148000.00
hace sabe	r a los efectos de	los arts. 81, 82, 83 y 84 del	3513500.00	7148000.00
Cód. de M	linería (seg.tex.or	d. Dec- 456/97) que, Miller	3513500.00	7147000.00
Exploraci	iones Mineras S.A	A., ha solicitado la petición	3512500.00	7147000.00
de mensu	ra de la mina "Car	olina Oeste" de uranio, ubi-	3312300.00	7147000.00
cada en el	l Departamento de	San Carlos, que se tramita	3511500.00	7148000.00
por Expte	e. Nº 18.711 que s	e determina de la siguiente	3512500.00	7148000.00
manera:	_	-	3512500.00	7147000.00
~		rz - 75 - 0.4	3511500.00	7147000.00
Coor	rdenadas Gauss I	Kruger – Posgar – 94	3311300.00	7147000.00
35125	500.00	7145000.00	3510500.00	7148000.00
	500.00	7145000.00	3511500.00	7148000.00
	500.00	7144000.00	3511500.00	7147000.00
35125	500.00	7144000.00	3510500.00	7147000.00
	500.00	7145000.00	3512500.00	7149000.00
	500.00	7145000.00	3513500.00	7149000.00
	500.00	7144000.00	3513500.00	7148000.00
33113	500.00	7144000.00	3512500.00	7148000.00
3510	500.00	7145000.00		
	500.00	7145000.00	3511500.00	7149000.00
	500.00	7144000.00	3512500.00	7149000.00
	500.00	7144000.00	3512500.00	7148000.00
			3511500.00	7148000.00
35125	500.00	7146000.00		
35135	500.00	7146000.00	3510500.00	7149000.00
	500.00	7145000.00	3511500.00	7149000.00
35125	500.00	7145000.00	3511500.00	7148000.00
0511	<b>500.00</b>	<b>51</b> 46000 00	3510500.00	7148000.00
	500.00	7146000.00		
	500.00 500.00	7146000.00 7145000.00	3512500.00	7150000.00
	500.00	7145000.00	3513500.00	7150000.00
33113	300.00	7143000.00	3513500.00	7149000.00
3510:	500.00	7146000.00	3512500.00	7149000.00
	500.00	7146000.00		7
3511:	500.00	7145000.00	3511500.00	7150000.00
3510.	500.00	7145000.00	3512500.00	7150000.00
			3512500.00	7149000.00
	500.00	7147000.00	3511500.00	7149000.00
	500.00	7147000.00		
	500.00	7146000.00	3510500.00	7150000.00
35125	500.00	7146000.00	3511500.00	7150000.00
3511/	500.00	7147000.00	3511500.00	7149000.00
	500.00 500.00	7147000.00	3510500.00	7149000.00
	500.00	7146000.00		
	500.00	7146000.00	3509500.00	7146000.00
3311		, 1 13000.00	3510500.00	7146000.00
3510:	500.00	7147000.00	3510500.00	7145000.00
	500.00	7147000.00	3509500.00	7145000.00

PAG. N° 212	SALTA, 9 DE ENERO I	DE 2009	BOLETIN O	FICIAL N° 18.024
3508500.00	7146000.00	3507500.00		7148000.00
3509500.00	7146000.00	3508500.00		7148000.00
3509500.00	7145000.00	3508500.00		7147000.00
3508500.00	7145000.00	3507500.00		7147000.00
3509500.00	7147000.00	3507500.00		7149000.00
3510500.00	7147000.00	3508500.00		7149000.00
3510500.00	7146000.00	3508500.00		7148000.00
3509500.00	7146000.00	3507500.00	· · · · ·	7148000.00
3508500.00	7147000.00	3507500.00		7150000.00
3509500.00	7147000.00			
		3508500.00		7150000.00
3509500.00	7146000.00	3508500.00		7149000.00
3508500.00	7146000.00	3507500.00		7149000.00
3509500.00	7148000.00	3507500.00		7150000.00
3510500.00	7148000.00	3507500.00		7148000.00
3510500.00	7147000.00	3507000.00		7148000.00
3509500.00	7147000.00	3507000.00		7150000.00
3508500.00	7148000.00	3507000.00		7148000.00
3509500.00	7148000.00	3507500.00		7148000.00
3509500.00	7147000.00	3507500.00		7146000.00
3508500.00	7147000.00	3507000.00		7146000.00
3509500.00	7149000.00	PM D. Y= 7	146 243 77 V= 1	3.510.827.18 – Su-
3510500.00	7149000.00	perficie 3.500 has		J.J10.02/.10 Du
	7148000.00	perficie 5.500 nas	•	
3510500.00		Los terrenos	afectados son de	propiedad Fiscal
3509500.00	7148000.00			12 – Mina: Carolina
3508500.00	7149000.00	y 18.729: Amblay	o Celina 7. Esc. l	Humberto Ramírez
3509500.00	7149000.00	Secretario.		
3509500.00	7148000.00	Decremano.		
3508500.00	7148000.00	Imp. \$ 199,00	e) 29/12/2008	3 y 09 y 21/01/2009
2500500.00	7150000.00			
3509500.00	=4.50000.00			
3510500.00	7150000.00	O.P. Nº 7186		F. Nº 0001-11331
3510500.00 3509500.00	7149000.00 7149000.00		E Manahatti In	
				ez de Minas y en lo incia de Salta, hace
3508500.00	7150000.00	•	-	
3509500.00	7150000.00			C.P.M. Ley 7141/01
3509500.00	7149000.00	-	•	citado la renovación
3508500.00	7149000.00			s, denominada: Ari
3507500.00	7146000.00			e Expte. Nº: 18074 Lerma, descripta de
3508500.00	7146000.00			Doma, acompia di
3508500.00	7145000.00	la siguiente maner	a	
3507500.00	7145000.00	Coordenadas G	auss Kruger – S	Sistema Posgar-94
	<b>51</b> 45000 00	X		Y
3507500.00	7147000.00			0000101
3508500.00	7147000.00	7385914		3379406
2500500 00	7146000.00	7386664		3379396
3508500.00 3507500.00	7146000.00	7385684		3379101

7385432	3379091
7385474	3378531
7385974	3378551

Superficie solicitada 06 Has. 7500 m2. Los terrenos afectados son de Propiedad Fiscal. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 120,00

e) 29/12/2008 y 09 y 21/01/2009

# **SUCESORIOS**

O.P. Nº 7312

F. Nº 0001-11549

La Dra. Beatriz del Olmo de Perdiguero, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Séptima Nominación, Secretaría interina de la Dra. Jacqueline San Miguel de Murga en los autos caratulados: "Villagra, Jesús Salomón – Juicio Sucesorio", Expte. Nº 220.626/08. Ordena la Publicación de Edictos durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local (con al menos un día de publicación en Diario El Tribuno por gozar de difusión en todo el territorio provincial) citando a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo. Dra. Beatriz del Olmo de Perdiguero, Juez-Salta, 05 de Septiembre de 2.008. Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Secretaria Interina.

Imp. \$ 90,00

e) 09 al 13/01/2009

O.P. Nº 7306

E Nº 0001-11538

El Dr. José Osvaldo Yañez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 4ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudia Pamela Molina, en los autos caratulados "Soria, Juan Rosalino – Córdoba, Argelia Nora por Sucesorio" - Expte. Nº 228.650/08, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación masiva. Salta, 10 de Diciembre de 2.008. Dra. Claudia Pamela Molina, Secretaria.

Imp. \$ 90,00

e) 09 al 13/01/2009

O.P. Nº 7305

E. Nº 0001-11530

La doctora Beatriz Del Olmo de Perdiguero Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Séptima Nominación, del Distrito Judicial Centro, Provincia de Salta, secretaría de la doctora Jacqueline San Miguel de Murga, en los autos caratulados: "Rodríguez Bellido, Salvador s/Sucesorio" Expte. Nº 149.604/06, cita por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer esos derechos bajo el apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Doctora Beatriz Del Olmo de Perdiguero, Juez. Salta, 30 de Diciembre de 2.008. Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Secretaria Interina.

Imp. \$ 90,00

e) 09 al 13/01/2009

O.P. Nº 7303

F. Nº 0001-11525

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 3ra. Nominación, Secretaría del Dr. Claudio Fernández Viera, en autos caratulados: "López, Julio; López, Otilia Leonor – Sucesorio", Expte. Nº 236.073/08, cita por edictos que se publicarán durante Tres días en el Boletín Oficial y en Nuevo Diario o Diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión; ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez. Salta, 19 de Diciembre de 2.008. Dr. Claudio J. Fernández, Viera, Secretario.

Imp. \$ 90,00

e) 09 al 13/01/2009

O.P. Nº 7301

R. s/c Nº 1027

La Dra. Ana María De Feudis de Lucía, Juez del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, Secretaría de la Dra. Estela Isabel Illescas y en el Expte. Nº 17.926/08, caratulados: "Sucesorio de Saravia, Guillermina Pancha y Angel, Miguel", cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que

en el plazo de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres (3) días. Tartagal, 22 de Diciembre de 2.008. Dra. Estela Isabel Illescas, Secretaria.

Sin Cargo

e) 08 al 12/01/2009

O.P. Nº 7298

F. Nº 0001-11515

El Dr. José Osvaldo Yañez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 4ª Nominación del Distrito Judicial del Centro, Secretaría de la Dra. Claudia Pamela Molina, en los autos caratulados: "Díaz, Eduardo Adrián s/Sucesorio" Expte. Nº 220.577/08, ordena la publicación de Edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Salta, 15 de Diciembre de 2008. Dra. Claudia Pamela Molina, Secretaria.

Imp. \$ 90,00

e) 08 al 12/01/2009

O.P. Nº 7294

F. Nº 0001-11505

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 10ª Nominación, Secretaría de la Dra. Irene Gutiérrez de Díaz de Vivar, en los autos caratulados: "Armella, Paula — Ovando, Mauricio s/Sucesorio", Expte. B-074.719/95, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de Ley: publicándose durante tres (3) días en el diario El Tribuno y Boletín Oficial. Salta, 30 de Diciembre de 2008. Dra. Irene Gutiérrez de Díaz de Vivar, Secretaria.

Imp. \$ 90,00

e) 08 al 12/01/2009

O.P. Nº 7288

F. Nº 0001-11499

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Novena Nominación, Dr. Alberto Antonio Saravia, Secretaría de la Dra. María Ana Gálvez de Torán, en los autos caratulados "Pastrana, Socorro – Sucesorio" – Expte. Nº 43.109/02; cita por edictos, que se publicarán durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y el diario El Tribuno (art. 723 del C.P.C. y C.), a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos vale, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 29 de Diciembre de 2008. Dra. María Ana Gálvez de Torán, Secretaria.

Imp. \$ 90,00

e) 07 al 09/01/2009

# CONCURSOS PREVENTIVOS

O.P. Nº 7278

F. Nº 0001-11466

#### YURUMI S.R.L.

La Dra. Ana M. De Feudis de Lucia, Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial del Norte Circunscripción Tartagal (sito en calle Belgrano N° 24 de la Ciudad de Tartagal - Salta), Secretaría a cargo del Dr. Martín Gustavo Haro, en los autos que se caratulan "YURUMI S.R.L. s/Concurso Preventivo" Expte. Nº 17.949/08, a los acreedores y deudores de los concursados hace saber lo siguiente:

- 1. Que con fecha 27 de octubre de 2008 ha declarado la Apertura del Concurso Preventivo de Yurumi SRL registrada al folio 222, asiento Nº 6.388 del libro Nº 22 de Contratos Sociales de S.R.L. del Registro Público de Comercio, inscripto en Salta el 18/05/04 y sus modificatorias, con domicilio legal en calle Belgrano Nº 130, Tartagal (Dpto. San Martín), iniciado el 29/9/2008.
- 2. Que se ha fijado para el día 23 de Febrero de 2009, como vencimiento del plazo para que los acreedores presenten al Síndico sus pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos (art. 14 inc 3 de L.C.).
- 3. Que se ha fijado para el día 10 de Marzo de 2009 como fecha tope para que el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación formulen las impugnaciones y observaciones contempladas en el art. 34 L.C.
- 4. Que se ha fijado el día 14 de Abril del 2009, como fecha límite para la presentación del Informe Individual

(previsto en el art. 14 inc. 9 y 35 L.C.) y fijar la fecha de la sentencia del art. 36 para el día 21 de abril de 2009.

- 5. Que se ha fijado el día 11 de Junio de 2009 como fecha tope para la presentación por parte de la Sindicatura del Informe General (art. 14 inc. 9 y 39 L.C.) y el día 30 de Junio de 2009 para la presentación de las observaciones al Informe General (art. 40 LC).
- 6. Que se ha fijado el día 13 de Mayo de 2009 como fecha hasta la cual deberá el concursado presentar propuesta de categorización (ar. 41) y fijar la fecha de la sentencia del art. 42 para el 28 de Mayo de 2009.
- 7. Se estableció como fecha de vencimiento del período de exclusividad desde el día 09 de Octubre del 2009 a horas 09,00 o el siguiente día hábil si el mismo fuere feriado para que tenga lugar la audiencia informativa a la que alude el art. citado en el apartado precedente e inciso 10, arts. 14 y 15 L.C..
- 8. Que se ha fijado el día 02 de Octubre del 2009, a hs. 9:00 o el siguiente hábil si el mismo fuere feriado, para que tenga lugar la audiencia informativa que alude el art. Citado en el apartado precedente e inciso e inc. 10 art., 14 y 15 de L.C..

Publíquese los edictos ordenados en la resolución de fs. 113/114 por cinco días en Boletín Oficial y Diario "El Tribuno" de la Provincia de Salta. Tartagal, 29 de Diciembre de 2.008. Dr. Martín Gustavo Haro, Secretario.

Imp. \$ 190,00

e) 06 al 12/01/2009

O.P. Nº 7260

F. Nº 0001-11445

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra. Nominación de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Salta – Distrito Judicial Centro, Secretaría a cargo de la Dra. María Virginia Miranda, en autos caratulados: "BONDI S.R.L. s/Concurso Preventivo (Pequeño)" Expte. Nº 239.701/08, hace saber que el día 19 de noviembre de 2.008 ha decretado la apertura del concurso preventivo de la firma BONDI S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-69064953-1, con domicilio legal en calle Ituzaingó Nº 317 de esta ciudad de Salta, provincia de Salta, cuya presentación en concurso data del 22 de octubre de 2.008, habiéndose designado Síndico al C.P.N. Celso Francisco Silisque, con domicilio en Manzana

555B, Casa 3, grupo 120 Viviendas, Barrio Universidad Católica, de la ciudad de Salta. Se hace saber a los acreedores que deberán presentar a la Sindicatura sus pedidos de verificación de crédito en el domicilio consignado hasta el día 25 de febrero de 2.009, de lunes a viernes en el horario de 17 a 20 hs. Se establece como fecha límite para la presentación del Informe Individual por parte de la Sindicatura el día 14 de abril de 2.009 o el siguiente hábil. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial de la provincia de Salta y Diario El Tribuno de la provincia de Salta. Salta, 23 de Diciembre de 2.008. Dra. María Virginia Miranda, Secretaria.

Imp. \$ 150,00

e) 05 al 09/01/2009

# EDICTO JUDICIAL

O.P. Nº 7241

F. Nº 0001-11418

La Dra. Carolina Sanguedolce, Juez Correccional y Garantías de 7º Nominación, Secretaría de la Dra. Beatriz Casanova Bach, en los autos caratulados: "Ouerella por Calumnias e Injurias Interpuesta por el Dr. Aldo Primucci en contra de Jorge Federico Benjamín Méndez y/o en representación de Sofia S.A., Ediciones Florencia S.A., Haendel S.A. y El Tata S.A." -Expte. Nº QUE-200/8 y acum.. 201/8 y 202/8 Notifica por edictos al Señor Jorge Federico Benjamín Méndez, de la siguiente providencia: Salta, 12 de diciembre de 2.008. Proveyendo a la presentación de fs. 32/38 y de fs 59/63, téngase al Dr. Aldo Primucci, como parte querellante, por constituido el domicilio procesal y denunciado al real. Téngase por incoada Querella criminal por Calumnias e injurias en contra de Jorge Federico Benjamín Méndez, y acción civil resarcitoria y en contra de Dra. Fernanda del Carmen Guil, en la causa acumulada QUE-201/8, por calumnias e injurias y acción civil resarcitoria. Ténganse por ofrecida la prueba en los escritos de fs. 32/38 y 59/65. Atento el resultado negativo de la notificación dispuesta a fs. 20, encontrándose vencida la audiencia de conciliación prevista por el art. 435 del C.P.P. señalase nueva audiencia y lo sea para todas las causas acumuladas, el día 11/02/09, a hs. 9,00. Notifiquese a los querellados, corriendo el pertinente traslado y lo sea a Méndez en el domicilio de calle Uruguay 630 de esta ciudad, atento lo manifestado por el querellante y habiendo compulsado el expediente requerido al juzgado formal 8º nominación, en todas las denuncias y presentaciones que realiza el Señor Méndez, consigna dicho domicilio. Si perjuicio de ello, notifiquese por edictos que se publicarán por cinco días en el Boletín Oficial y lo sea a cargo del querellante. Dra. Carolina Sanguedolce, Juez. Salta, 12 de Diciembre de 2.008. Dra. Beatriz Casanova Bach, Secretaria.

Imp. \$ 150,00

e) 05 al 09/01/2009

# Sección COMERCIAL

# ASAMBLEA COMERCIAL

O.P. Nº 7286

F. Nº 0001-11492

# Andina de Desarrollo S.A.C.F.A.I.M.M.

# ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la sede social, sita en calle Adolfo Güemes 1253, Salta, provincia de Salta, el día 28 de enero de 2.009 a las 16.30 horas, en primera convocatoria, y a las 17.30 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

# ORDEN DEL DIA

- Designación de dos accionistas para suscribir el Acta;
- 2.- Consideración de la documentación mencionada en el art. 234, inc. 1°), de la ley 19.550 correspondiente a los ejercicios económicos finalizados el 31 de Diciembre de 2000, 31 de Diciembre de 2001, 31 de Diciembre de 2002, 31 de Diciembre de 2003, 31 de Diciembre de 2004, 31 de Diciembre de 2005, 31 de Diciembre de 2006 y 31 de Diciembre de 2007;
- 3.- Consideración del resultado de los ejercicios mencionados en el punto 2º de este Orden del Día. Absorción de las pérdidas acumuladas por \$77.883 contra la cuenta "Ajuste de Capital";
- Consideración de la gestión del Directorio y actuación de la Comisión Fiscalizadora;
- 5.- Consideración de la remuneración del Directorio y la Comisión Fiscalizadora. Eventual exceso al límite fijado por el art. 261 de la ley 19550;
  - 6.- Elección de directores titulares y suplentes; y
- 7.- Designación de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Fiscalizadora.

# Carlos Alberto López Sanabria Presidente

Imp. \$ 150,00

e) 07 al 13/01/2009

# AVISOS COMERCIALES

O.P. Nº 7316

F. Nº 0001-11552

# TRANSNORTE S.R.L.

# Modificación Contrato Social Designación de Gerente

Mediante Acta de Reunión de Socios número quince de fecha veintiocho de noviembre de dos mil ocho. los Sres. Integrantes de la sociedad TRANSNORTE S.R.L., han aprobado por unanimidad la modificación de la cláusula cuarta del contrato social la que queda redactada de la siguiente manera: Cláusula Cuarta: La dirección, administración y el uso de la firma social se encontrará a cargo de un gerente socio o no, designado por los socios, quien será elegido por todo el término de la duración de la sociedad y cuya actuación se adecuará a lo que los socios estipulen al momento de su designación. Bajo ningún concepto el gerente podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a los fines sociales, ni otorgar garantías v/ o avales a favor de terceros. En el uso de la firma social, el gerente tendrá las más amplias atribuciones para los actos que tiendan al cumplimiento del objeto social dentro de los límites de los artículos 58 y 59 de la ley 19.550. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 256 de la ley 19.550, el gerente constituirá una garantía por la suma de Pesos Cinco Mil, la que podrá constituir en bonos, títulos públicos o sumas de moneda nacional o extranjera depositados en entidades financieras o cajas de valores, a la orden de la sociedad; o en fianzas o avales bancarios o seguros de caución. La representación legal estará a cargo de un gerente, quien actuará en forma indistinta, precedida de la denominación social". Asimismo en el presente acto se ha designado por unanimidad como Gerente al Sr. Arroyo, José Félix, Documento Nacional de Identidad Número 13.421.427, quien aceptando el cargo asignado, constituye domicilio legal y especial en calle Río San Carlos Nº 3.022 - Barrio Apolinario Saravia de la ciudad de Salta.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Minas y en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 08/01/09. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 68,00

e) 09/01/2009

O.P. Nº 7315

F. Nº 0001-11551

# Fantasia Sociedad de Responsabilidad Limitada Reconducción

Modificación de Cláusula Segunda del Contrato Social:

Plazo de Duración por resolución del 6 de agosto de 2008.

1) Cláusula Segunda: Plazo de Duración: La sociedad tendrá un plazo de duración de 20 años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse por otro período igual con el acuerdo unánime de los socios, debiendo inscribirse o resolverse antes del vencimiento del plazo de duración de la sociedad.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Minas y en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 08/01/09. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 50,00

e) 09/01/2009

O.P. Nº 7314

F. Nº 0001-11550

# Fantasia Sociedad de Responsabilidad Limitada

Modificación de Cláusula Séptima del Contrato Social:

Administración y Representación, por resolución en instrumento del 8 de octubre de 2008.

1).- Cláusula Séptima: Administración y Representación: La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de gerentes entre un mínimo de uno y un máximo de dos quienes durarán en el cargo por tiempo indeterminado, siendo en administración conjunta solidariamente responsables y deberán prestar una garantía para el desempeño de sus funciones a satisfac-

ción de la sociedad aprobada por la totalidad de los socios. Podrán ser removidos por su administración y renunciar en cualquier tiempo en el marco de lo dispuesto por los art. 129, 1er. apart. y art. 130 de LS, respectivamente. El mismo tendrá las más amplias facultades, únicamente para administrar y disponer de los bienes en los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social sin ningún tipo de limitaciones. También representará a la sociedad ante todo tipo de instituciones privadas u oficiales. La sociedad podrá nombrar otros gerentes, socios o no y reemplazarlos con las atribuciones que se fijan en el presente con la conformidad unánime de los socios. Queda prohibido a los socios el uso de la firma social en asuntos particulares o ajenos a la sociedad o emplear dicha firma en garantías o fianzas a terceros".

Se designa gerente al socio Miguel Angel González, D.N.I. 13.347.464, con domicilio especial en calle Gato y Mancha S/N°, Ciudad de Salta.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Minas y en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 08/01/09. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 68,00

e) 09/01/2009

O.P. Nº 7308

F. Nº 0001-11542

# Ingeniería de Servicios del Noroeste S.R.L.

Edicto de Publicidad conforme al artículo 1º de la Ley Nº 21357/76

Modificación de Contrato - Designación de Gerente

Se comunica que por resolución de Actas de Reunión de Socios de fechas 19 de Septiembre de 2.008 y 31 de Octubre de 2.008 de Modificación de Contrato Social – Designación de Socios Gerente; fue designado como Socio Gerente de Ingeniería de Servicios del Noroeste S.R.L., el Señor Lucas Soldini, con domicilio especial en calle Los Abetos Nº 565, de la ciudad de Salta, Provincia de Salta, DNI Nº 31.194.210, argentino, empresario, soltero.

El Artículo Noveno del Contrato Social queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo Noveno: Organización y Funcionamiento de la Administración – Facultades, Derechos y Obligaciones de los Administradores – Remuneración de los

Gerentes: La dirección, gerencia y administración de la Sociedad, estará a cargo de un socio o de un tercero designado a tal fin. El Gerente tendrá amplias facultades para administrarla, pudiendo realizar en nombre de la sociedad todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 1.881 del Código Civil y 9º del Decreto 5965/63, pudiendo presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, ministerios públicos, bancos oficiales o privados, instituciones de crédito, cajas de jubilaciones, AFIP y sus delegaciones, etc., para realizar cuantos trámites sean necesarios, y en fin cuantos más actos sean necesarios para el mejor logro del objeto social, siendo esta enumeración tan solo enunciativa y no limitativa. A los socios les estará expresamente prohibido comprometer la firma social en garantías o negocios ajenos a la misma. La disposición o constitución de derechos reales sobre los inmuebles de propiedad de la sociedad, deben ser efectuados por los socios

en forma conjunta. La remuneración del Gerente será del 25% de las utilidades del ejercicio, y se imputará a gastos del ejercicio en que se devengue, pudiendo recibir anticipos mensuales a cuenta.

En caso de fallecimiento, enfermedad o vacancia del cargo de Socio – Gerente, asumirá de forma inmediata, sin necesidad de convocar a reunión de socios, un representante que será designado entre los herederos.

El Gerente prestará una garantía de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco mil), en un Pagaré a la Vista, el que se depositará en la caja de la sociedad."

Se designa gerente al señor Lucas Soldini D.N.I. 31.194.210.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Minas y en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 29/12/08. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 68,00

e) 09/01/2009

# Sección GENERAL

# **ASAMBLEA**

O.P. Nº 7311

F. Nº 0001-11548

Unión de Docentes para el Perfeccionamiento Salta – U.DO.P.SA. – Salta

#### ASAMBLEA ORDINARIA

La Comisión directiva comunica a los señores socios que el día 25 de enero de 2009 a las 18 hs. en el domicilio de las Acacias 426 de esta ciudad se llevará a cabo la Asamblea Ordinaria par tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1.- Lectura del Acta Anterior.
- 2.- Elección de dos socios para refrendar el acta.
- 3.- Consideración de memoria, Organo de Fiscalización, Balance ejercicio cerrado 31/12/07.

Transcurrida la hora fijada, se realizará con el número de socios presentes (Art.,42 de Estatuto Social).

Max. René Dahas Rallimi Secretario Mirta del Valle Torres Presidente

# FE DE ERRATA

O.P. Nº 7307

R. s/c Nº 1028

De la Edición Nº 18.020 del 05 de Enero de 2009.

Sección GENERAL

RECAUDACION

O.P. 7230

Pag. Nº 49

# Donde dice

Saldo anterior	\$ 47	73.347,04
Recaudación del día 30/12/08	_\$	693,00
TOTAL	\$ 474.040,04	

#### Debe decir

Saldo anterior	\$ 473.347,04	
Recaudación del día 30/12/08	\$	393,00
TOTAL	\$ 473.740,04	

La Dirección

Sin Cargo e) 09/01/2009

Imp. \$ 20,00

e) 09/01/2009

# RECAUDACION

O.P. Nº 7318

\$ 6.739,00
\$ 1.372,40
\$ 8.111,40

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

- Art. 7° PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:
- a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1.682/81.
- Art. 12. La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.
- Art. 13. El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.
- Art. 14. SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.
- Art. 15. Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.
  - Art. 16. Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.
- Art. 20. Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.
- Art. 21. VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".
- Art. 22. Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

# **AVISO**

El Boletín Oficial informa a todos los interesados que están habilitadas las SUSCRIPCIONES VIA INTERNET. Este nuevo servicio ofrece el boletín del día, como así también las ediciones anteriores (2004 - 2006) y un Índice Temático y Numérico de Leyes Provinciales (1980 - 2005), a las cuales podrá acceder mediante modernos canales de búsqueda, como así también a los avisos publicados en todas sus secciones.

Suscríbase y resuelva de manera rápida y moderna su necesidad de información.

Página Web: www.boletinoficialsalta.gov.ar